

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATOS DE
CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN
DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
MEMORIA.....	6
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	8
1. PODER ADJUDICADOR	8
2. OBJETO DEL CONTRATO	8
3. CODIGO CPA – CODIGO CPV.....	8
4. MODALIDAD DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
5. REGIMEN JURIDICO	9
6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	9
7. JURISDICCIÓN	10
8. FINANCIACION	10
9. VARIABLES DE LICITACIÓN.....	11
10. PLAZOS.....	11
10.1. Plazo de la concesión.....	11
10.2. Firma del contrato.....	11
10.3. Proyecto de Construcción.....	11
10.4. Plazo para la construcción.....	12
10.5. Plazo para la Explotación	13
10.6. Prórrogas.....	13
11. GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.....	13
CAPÍTULO II – CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.....	15
12. REQUISITOS DE PARTICIPACION EN LA LICITACION.....	15
13. OBTENCION DE PLIEGOS.....	15
14. LUGAR Y PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES.....	16
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	16
15.10. SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	17
15.11. SOBRE B - PROPUESTA ECONOMICA.....	21
15.12. SOBRE C – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	23
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	24
16.1. Criterios básicos de adjudicación	24
16.2. Criterios de temeridad.....	24
17. APERTURA DE PROPOSICIONES	24
17.1. Calificación de la documentación administrativa	24
17.2. Apertura pública de las proposiciones económicas.....	25
17.3. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.....	25
18. PROPUESTA DE ADJUDICACION.....	26
19. ADJUDICACIÓN.....	27
20. CREACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONAL.....	27
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
22. EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
23. DOCUMENTACION CONTRACTUAL.....	29
24. GARANTIA DEFINITIVA.....	30
CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31
25. DISPOSICIONES GENERALES.....	31
26. DELEGADO DEL CONCESIONARIO	31
27. DIRECTOR DEL CONTRATO.....	31
28. DE LAS OBRAS.....	32
28.1. Obligaciones previas del contratista	32
28.2. Redacción del proyecto de obras	32
28.2.2. Obligaciones del contratista durante su elaboración.....	33
28.2.3. Supervisión y subsanación de errores o corrección de deficiencias.....	33

28.2.4.	Responsabilidades por defectos o errores del proyecto	33
28.3.	Ejecución material de las instalaciones	33
28.4.	Puesta en servicio de las instalaciones	34
28.4.1.	Acta de comprobación	34
29.	DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.....	35
29.1.	Obligaciones generales del concesionario durante la explotación del servicio	35
29.2.	Obligaciones específicas del concesionario durante la explotación del servicio	36
29.3.	Personal.....	37
29.4.	Tributos a cargo del concesionario	38
29.5.	Derechos del concesionario.....	38
29.6.	Inspección del servicio.....	39
29.7.	Retribución del concesionario.....	39
29.8.	Revisión de precios.....	40
30.	COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y SUBPRODUCTOS	41
31.	RIESGO Y VENTURA	41
32.	TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO	42
33.	CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.	42
34.	INCUMPLIMIENTOS.	43
35.	PENALIDADES.....	45
36.	SEGUROS.....	46
	CAPÍTULO V – MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	49
37.	MODIFICACION DEL CONTRATO	49
38.	CESION Y SUBCONTRATACION.....	49
39.	SUSPENSIÓN Y SECUESTRO DE LA CONCESION	49
40.	RESCATE DEL SERVICIO – EFECTOS.....	50
41.	RESOLUCION DEL CONTRATO	51
42.	REVERSIÓN.....	52
	ANEXOS.....	54
	ANEXO Nº 1-A.....	55
	ANEXO Nº 1-B.....	56
	ANEXO Nº 2: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	60
	ANEXO Nº 3	61
	ANEXO Nº 4: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE	62
	ANEXO Nº 5: CRITERIOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN.....	63
	ANEXO Nº 6: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	67

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO: **ABIERTO** (art. 73.2 TRLCAP)

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO** (art. 74.3 TRLCAP)

Con admisión de variantes Sin admisión de variantes

Tramitación: ordinaria urgencia emergencia

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.-PODER ADJUDICADOR.-

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Diputación General de Aragón
Órgano de contratación	El Consejero de Medio Ambiente, por delegación el Secretario General Técnico
Servicio	Dirección General de Calidad Ambiental
Fecha de aprobación del Pliego 4 de mayo de 2006	Fecha de la Orden de Contratación: 5 de mayo de 2006

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

	Nomenclatura CPA y CPV
Concesión de la gestión del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón	CODIGO CPA: O-900214 CODIGO CPV: 90121000-1

C.- VARIABLES DE LICITACIÓN.-

Precio unitario de gestión de licitación (cuantía máxima de licitación) El que figura en el Anexo Nº 6 del presente Pliego sin que pueda superar el valor de referencia establecido en el mismo.
--

D.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.-

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO. (artículo 156 a) TRLCAP.)
--

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

26 años

F.- PRÓRROGA.-

Prevista. Cláusula 10.6 del presente Pliego

G.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

En cifra: 300.000 €	En letra: Tres cientos mil euros.
------------------------	--------------------------------------

H. GASTOS DE PUBLICIDAD.-

En cifra: Hasta 3.000 €	En letra: Hasta tres mil euros
----------------------------	-----------------------------------

I.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

En cifra: 600.000 €	En letra: Seis cientos mil euros
------------------------	-------------------------------------

J.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.-

Art. 15.1 TRLCAP <input checked="" type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no	Anexo 2 del Pliego
--	---------------------------

MEMORIA

La Comunidad Europea, preocupada por cuidar y preservar la calidad ambiental de los territorios que la conforman, ha elaborado una serie de Directivas que marcan unos objetivos medioambientales en diversos ámbitos. Dichos objetivos vienen acompañados de una serie de principios básicos en la gestión medioambiental y además comprenden retos concretos delimitados en el tiempo; todo ello encaminado a solventar la problemática de la conservación del medio natural sin menoscabo de nuestra calidad de vida y del desarrollo industrial.

Por otra parte, el artículo 45 de nuestra Constitución, a la vez que proclama el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, impone la obligación a los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. En cumplimiento de dicha obligación, el legislador estatal dictó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en cuyo artículo 4.2 se permite que las Comunidades Autónomas ejerzan, además de las competencias de planificación y autorización, actividades de gestión de residuos. Además, en el artículo 12.3 se dice que las Comunidades Autónomas podrán declarar servicio público, de titularidad autonómica o local, todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos.

Haciendo uso de tal habilitación y al amparo de los títulos competenciales que el Estatuto de Autonomía de Aragón le otorga, el legislador autonómico declaró, por el art. 36 de la ley 26/2003 de 30 de diciembre de medidas tributarias y administrativas, **servicio público de titularidad autonómica la valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso** (en adelante, NFU).

Teniendo en cuenta estos antecedentes, el Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 11 de enero de 2005 por el que se aprobó el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2005 a 2008 (BOA nº 10 de 21 de enero), y por Acuerdo de 22 de noviembre de 2005, decidió que la prestación del servicio público de titularidad autonómica de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso se lleve a cabo mediante una concesión de gestión de servicio público.

Por lo que a los NFU se refiere, se trata de un residuo que va a requerir una serie de actuaciones orientadas a solventar una problemática de gran preocupación para todos ya que, si no se gestiona correctamente, puede constituir un problema ecológico de importantes dimensiones.

Al mismo tiempo, los NFU pueden ser un recurso muy valioso. El hecho de que el neumático resulte inservible para su uso natural no implica que los materiales que lo integran también deban serlo. A través de los correspondientes procedimientos de valorización, el caucho – que es el componente principal de los neumáticos – puede transformarse en otros productos o generar materias primas de segunda generación que después serán utilizadas en otros procesos productivos.

Dadas las características descritas de este residuo y a su problemática actual, la planificación del mismo recogida en el GIRA contiene una serie de objetivos en cuanto a la gestión de los mismos que se basan en los marcados por la Directiva Europea (Directiva 1999/31 CE, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos) y los contenidos en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso 2001-2006:

- Recuperación y valorización del 100% de los NFUs enteros o troceados.
- Erradicación del vertido de NFUs en vertederos (la Directiva Europea prohíbe el depósito en vertedero de los NFUs a partir del 16 de julio de 2006).
- Principio de suficiencia de los NFUs producidos en Aragón.
- No valorización térmica de NFUs en Aragón.

Lo que se pretende con el modelo de gestión implícito en la planificación autonómica es conjugar las leyes y el funcionamiento eficiente del mercado con los objetivos medioambientales marcados por la Administración. Y por tanto, la finalidad del servicio público de valorización de NFUs será la de prestar un servicio público de forma que se garantice el cumplimiento de los objetivos contenidos en la planificación autonómica, estatal y comunitaria, al mismo tiempo que se crean las condiciones para que el ejercicio de dicha actividad sea económicamente sostenible.

La gestión medioambiental de estos residuos debe venir presidida por los principios de *recuperación de costes* y de *quien contamina paga*. Esto supone que las infraestructuras necesarias para la gestión medioambiental de los NFUs se costearán por sus usuarios y que el coste de la gestión de los residuos recaerá sobre aquellos que los generan o produzcan.

La gestión adecuada del residuo, en lo que la valorización de los NFUs se refiere, se realizará mediante el Centro Integral de Gestión, tal como se plantea en el GIRA. Será esta entidad el instrumento de gestión que desarrolle el servicio público declarado de titularidad autonómica, para lo cual precisará de la realización de una serie de inversiones en instalaciones, básicamente una planta de tratamiento y valorización de NFU, con capacidad suficiente para gestionar la totalidad de los mismos generados en toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

El ámbito territorial de actuación coincidirá con el de la Comunidad Autónoma de Aragón debiendo extender sus actuaciones, como mínimo, a todos los NFUs que se generen en el territorio aragonés, pudiendo recibir residuos procedentes de otras Comunidades Autónomas previa autorización del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, y siguiendo el criterio dominante en la doctrina legal al respecto, se considera que la reversión es un elemento natural del contrato de gestión de servicio público y no un elemento esencial del mismo. La Administración titular del servicio, en consecuencia, puede optar entre la reversión de todas o algunas de las instalaciones afectas a la prestación del servicio o entre una renuncia a dicha reversión cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza de las instalaciones requeridas para la prestación de estos servicios públicos y el hecho de que, tanto las instalaciones y equipos afectos a la prestación de los servicios públicos como los terrenos en los que aquéllas se ubiquen, serán aportados a la explotación por el concesionario, se opta por la renuncia por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a cualquier derecho de reversión que le pudiera corresponder sobre todos ellos.

A través del presente Pliego se atribuye, mediante el sistema de concesión, la gestión del servicio público valorización y eliminación de NFUs al licitador que resulte finalmente seleccionado, conforme a los criterios establecidos por este Pliego.

El régimen jurídico básico de este servicio público viene determinado por lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública, en el Decreto 40/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de neumáticos fuera de uso y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de dichos residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOA nº 21 de 20 de febrero; por toda la normativa que los desarrolle y por el presente Pliego. Además será de aplicación toda la normativa sectorial que se encuentre en vigor en cada momento. Las relaciones entre el gestor del servicio público y los usuarios del mismo se regirán por lo dispuesto en el reglamento que establece el régimen básico del servicio, por toda la normativa que lo desarrolle y por el presente Pliego. Además será de aplicación toda la normativa sectorial que se encuentre en vigor en cada momento.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Órgano de contratación: El Consejero de Medio Ambiente, por delegación el Secretario General Técnico. Orden del 5 de noviembre de 2004, BOA nº 137
Servicio: Dirección General de Calidad Ambiental. Pº María Agustín 36. 50071 Zaragoza.
Teléfono: 976 714833 Fax: 976 714836

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. El objeto del contrato es la concesión de la gestión del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya explotación se realizará a riesgo y ventura del concesionario en las condiciones estipuladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, en las de la oferta del adjudicatario, que se someterá siempre a aquellas, y a la normativa comunitaria, estatal o autonómica vigente en cada momento, así como, en su caso, la construcción, conservación y mantenimiento de las obras e infraestructuras precisas para la prestación del servicio
- 2.2. Como prestación accesoria, el adjudicatario deberá aportar los terrenos en los que se vayan a emplazar las instalaciones necesarias para la gestión del servicio, redactar el proyecto constructivo correspondiente y proceder a su ejecución.

3. CODIGO CPA – CODIGO CPV

- 3.1. A los efectos de identificar la prestación objeto de licitación, el órgano de contratación establece las siguientes codificaciones conforme al Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) y la clasificación estadística de Contratos Públicos (CPA):

CODIGO CPA: O-900214
CODIGO CPV: 90121000-1

4. MODALIDAD DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 4.1. La modalidad de contrato de gestión de servicios públicos utilizada para la prestación del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso en la Comunidad Autónoma de Aragón es la *concesión*, prevista en el artículo 156 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, BOE número 148), en adelante LCAP.
- 4.2. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto y en la forma de concurso, a tenor de lo previsto en los artículos 85 y 159 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. REGIMEN JURIDICO

- 5.1. Este contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y ambas partes quedan sometidas expresamente a esta Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo en materia de contratación administrativa.
- 5.2. El régimen jurídico básico regulador del servicio público se establece en el *Reglamento de la producción, posesión y gestión de neumáticos fuera de uso y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de dichos residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón* (Decreto 40/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, BOA nº 21 de 20 de febrero), en adelante *reglamento que establece el régimen básico del servicio*.
- 5.3. En cualquier caso, será de aplicación la normativa europea, estatal y autonómica vigente en cada momento que regule la gestión de la clase de residuos correspondiente al objeto de la concesión y, en particular, la siguiente:
- a) Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
 - b) Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
 - c) Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental
 - d) Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental
 - e) Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental
 - f) Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso.
 - g) Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
 - h) Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 6.1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del órgano de contratación, ostentará, respecto del presente contrato de gestión de servicio público, las prerrogativas siguientes:
- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
 - b) Modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidamente justificadas.
 - c) Ejercer la potestad tarifaria estableciendo o modificando, en su caso, las tarifas que deban satisfacerse por la utilización del servicio público.
 - d) Reestablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión para proteger el interés público.
 - e) Acordar la resolución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.
 - f) Vigilar y controlar el cumplimiento de la prestación del servicio público por el concesionario que resulte seleccionado, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación y libros contables relacionados con el objeto de la concesión.

- g) Recabar información de los órganos competentes del Gobierno de Aragón para la inspección y control de las actividades de gestión de residuos
 - h) Intervenir el servicio y asumir su explotación en los supuestos en los que se produzca la suspensión del servicio.
 - i) Imponer al concesionario las penalidades contempladas en el presente Pliego por razón de los incumplimientos en que incurra.
 - j) Ejercer, por sí o a través del órgano ambiental competente, las funciones de policía en la explotación del servicio público en los términos establecidos en la legislación sectorial específica.
 - k) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del servicio público que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
 - l) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la normativa de contratación administrativa o en la normativa sectorial de aplicación.
- 6.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.
- 6.3. Será preceptivo el informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del concesionario.
- 6.4. El establecimiento y la modificación, en su caso, de las tarifas que habrán de satisfacer los usuarios del servicio público se realizarán mediante Orden conjunta de los Consejeros competentes en materia de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente.

7. JURISDICCIÓN

- 7.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.
- 7.2. Para el caso de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

8. FINANCIACION

- 8.1. La financiación de todas las inversiones requeridas para la efectiva prestación del servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso de la Comunidad Autónoma de Aragón corre, exclusivamente, a cargo del adjudicatario. En consecuencia, será éste quien asuma todos los costes requeridos para aportar los terrenos en los que deban emplazarse las instalaciones requeridas, redactar el proyecto constructivo, ejecutar las obras proyectadas, prestar el servicio público y explotar las instalaciones construidas, incluyendo el cierre y sellado de las instalaciones de eliminación y su vigilancia post-clausura durante el tiempo que determine la legislación vigente.

9. VARIABLES DE LICITACIÓN.

- 9.1. No procede fijar un precio del contrato por cuanto que la Administración no abonará precio alguno al adjudicatario, ya que el concesionario, cuya retribución es el precio unitario de gestión por cada tonelada recibida, percibirá directamente de los usuarios la tarifa que se apruebe por la prestación del servicio público.
- 9.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, constituyen variables de la presente licitación las siguientes:
- *Precios unitarios de gestión de licitación (cuantía máxima de licitación):*

Los que figuren en el Anexo N° 6 del presente Pliego sin que pueda superar los valores referencia establecidos en el mismo.
- 9.3. A los efectos de determinar la publicidad del contrato, el presupuesto de licitación se ha determinado como el producto del volumen total o capacidad de referencia para el dimensionamiento de las instalaciones (en toneladas) y el precio unitario de gestión máximo de referencia por tonelada de capacidad, tal como se especifica en el Anexo 6.
- 9.4. En consecuencia, el presupuesto de licitación se estima en **veintinueve millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco euros con veintiún céntimos**, I.V.A. del 7% incluido (**29.349.845,21€**).

10. PLAZOS

10.1. Plazo de la concesión.

- 10.1.1. La concesión se otorgará por el plazo global de 26 años a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
- 10.1.2. El plazo concesional se descompondrá, a su vez, en un plazo parcial de redacción del proyecto y construcción de las obras y en otro plazo de explotación y gestión del servicio público.

10.2. Firma del contrato.

- 10.2.1. El adjudicatario dispondrá de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados desde el día de la notificación de la adjudicación, para la firma del contrato.

10.3. Proyecto de Construcción.

- 10.3.1. Tras la firma del contrato el concesionario dispondrá de UN MES para entregar el Proyecto de ejecución de las obras.
- 10.3.2. En los QUINCE (15) DÍAS NATURALES siguientes, el órgano de contratación examinará la viabilidad del proyecto presentado y supervisará su coherencia con la oferta determinante de la adjudicación pudiendo, para ello, solicitar aquella documentación complementaria que considere necesario.

- 10.3.3. Para la obtención de todas las autorizaciones y licencias se presentarán los documentos técnicos que el adjudicatario haya debido incorporar a su oferta. Además deberá presentar toda la documentación requerida para la obtención de la correspondiente licencia municipal de actividades clasificadas regulada en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1.961, de 30 de noviembre, o en las disposiciones autonómicas que resulten de aplicación, así como los señalados en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación y cualesquiera otros que sean de aplicación y no se hayan incluido en la oferta correspondiente.
- 10.3.4. En los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes a la obtención de la pertinente licencia de obras se procederá a la firma del Acta de Replanteo. El replanteo consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución. El replanteo será realizado por el concesionario, en presencia y con la conformidad del director del contrato.

10.4. Plazo para la construcción.

- 10.4.1. Sin perjuicio de lo establecido en la prescripción anterior sobre el proyecto de construcción, el concesionario dispondrá de un máximo de DOCE (12) meses para la redacción de proyecto, tramitación de licencias y ejecución de las obras de las instalaciones correspondientes, a contar desde el momento de la firma del contrato.
- 10.4.2. No obstante, cada licitador podrá ofrecer plazos inferiores para la construcción, según lo previsto en el ANEXO Nº 6: *MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*, en cuyo caso será el plazo ofertado el que operará a todos los efectos, sin que por ello varíe el plazo global de la concesión.
- 10.4.3. En caso de terminación de las obras en un plazo inferior al ofertado, el concesionario deberá dar inicio al período de explotación devengando el derecho de cobro del precio unitario de gestión conforme a lo establecido en la cláusula 29.7 *Retribución del concesionario* del presente pliego. Por tanto, en ese momento dará comienzo el plazo de explotación, sin que por ello varíe el plazo global de la concesión.
- 10.4.4. A su vez, en caso de sobrepasar el plazo para la construcción ofertado de redacción del proyecto y construcción de las obras, cuando ello sea debido a causas imputables al concesionario, éste no tendrá derecho al cobro del precio unitario de gestión hasta el comienzo del plazo de explotación cumpliendo con lo previsto en la cláusula 10.5, sin que el retraso pueda suponer la ampliación del plazo de la concesión. A su vez, se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el presente pliego y en lo establecido en los artículos 95 y 96 del TRLCAP.
- 10.4.5. En caso de sobrepasar el plazo para la construcción ofertado por causas de fuerza mayor, definida de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del TRLCAP, o por causas imputables a la Administración contratante, el plazo global de la concesión podrá prorrogarse en atención al reestablecimiento del equilibrio económico, según se define en la cláusula 33 *CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN*. La duración de dicha prórroga será por lo menos igual al retraso habido, a no ser que el concesionario pidiese otra menor. La concurrencia de fuerza mayor se determinará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 146 del RLCAP.

10.5. Plazo para la Explotación

- 10.5.1. El plazo parcial de explotación del servicio comenzará cuando se indique en la Orden de puesta en funcionamiento del servicio público a que se refiere la Disposición Adicional única del reglamento que regula el régimen básico del servicio. Esta Orden se dictará una vez finalizadas las obras y realizada la comprobación por parte del director del contrato de la adecuación de las mismas al proyecto y demás determinaciones del contrato mediante la firma del Acta de Comprobación y en un plazo máximo de QUINCE (15) días tras la misma. A partir de entonces se procederá a la puesta en marcha de las instalaciones y al inicio de la explotación, dando derecho al concesionario al cobro de su retribución conforme a lo estipulado en este pliego y en función a la oferta con la que haya resultado adjudicatario.
- 10.5.2. No obstante, los licitadores podrán ofertar, como mejora, una implantación gradual del servicio público mediante una fase previa al inicio del período de explotación en la que se ponga a disposición un área de almacenamiento para la recepción de los NFUs que posteriormente serán tratados en el Centro Integral de Gestión una vez finalizada la construcción de éste. En este caso, deberá garantizarse que el almacenamiento se produzca de forma ininterrumpida hasta la efectiva puesta a disposición del Centro Integral de Gestión. deberá desarrollarse en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El inicio de esta fase previa de implantación del servicio público dará derecho al concesionario a percibir su retribución conforme a lo estipulado en el presente pliego y en función de la oferta con la que haya resultado adjudicatario.
- 10.5.3. Antes del comienzo de esta fase previa al inicio del período de explotación, se verificará por el órgano de contratación la idoneidad de la instalación para este fin y se procederá a la firma de un Acta de Comprobación parcial. En los QUINCE (15) días siguientes se dictará la Orden de puesta en funcionamiento del servicio público. Una vez dictada ésta, el concesionario podrá comenzar a recibir NFUs y percibir su retribución conforme a lo estipulado en el presente pliego y en función a la oferta con la que haya resultado adjudicatario.
- 10.5.4. Con las salvedades que recoge este pliego, el final del plazo de explotación del servicio coincidirá con el final del período concesional estipulado.

10.6. Prórrogas.

- 10.6.1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de la concesión podrá ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total de la concesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de los plazos máximos establecidos en el artículo 157 del TRLCAP.
- 10.6.2. En ningún caso cabrá ninguna prórroga tácita del presente contrato, de manera que para prolongar la vigencia del mismo será siempre necesario un acuerdo expreso entre ambas partes.
- 10.6.3. La prórroga del contrato implicará la ampliación de la vigencia del mismo por el período que se acuerde manteniéndose las mismas condiciones contractuales que sirven de base a la presente licitación.

11. GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO

- 11.1. Corresponderá al adjudicatario el abono de los siguientes gastos:

- a) Los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de 3.000 euros.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y/o locales de cualquier naturaleza que graven los diversos hechos imponible que deriven del contrato y que sean atribuibles al mismo, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Licencia de Actividad Clasificada o cualquier otro que pudiera corresponderle por la realización de la actuaciones objeto del presente contrato.
- c) La formalización pública del contrato de adjudicación si así fuera solicitado por el adjudicatario.
- d) La inscripción registral de la concesión administrativa, si ésta fuera solicitada por el concesionario.
- e) Serán por cuenta del concesionario, igualmente:
- Los gastos de colocación de vallas durante las obras de construcción y adecuación.
 - Los gastos derivados de la colocación de carteles, de acuerdo con las indicaciones que el órgano de contratación realice al efecto, en todas las instalaciones.
 - Los gastos de cualquier índole por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, la licencia de obras en su caso, y cualesquiera otros que resulten de aplicación de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normativa vigente que sea de aplicación, en la forma y cuantía que ésta determine.
 - Los de control y vigilancia de las instalaciones adscritas al contrato concesional.
- f) Cualesquiera gastos derivados de la puesta en servicio de las instalaciones y de su explotación, así como de las actividades complementarias dimanantes de la gestión, de conformidad con el presente pliego y, en particular, con el pliego de prescripciones técnicas, incluyéndose los gastos por suministros energéticos, por acometidas, por el otorgamiento de licencias o autorizaciones, así como cualesquiera clase de tributos que graven la titularidad o el uso y disfrute de las instalaciones o el ejercicio de la actividad

CAPÍTULO II – CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

12. REQUISITOS DE PARTICIPACION EN LA LICITACION.

- 12.1. Podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según los criterios contenidos en el *Anexo nº 1* del presente Pliego y que no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 20 del TRLCAP.
- 12.2. En el caso de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.
- 12.3. Podrán, así mismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (U.T.E.) de conformidad con el art. 24 TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será como mínimo coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- 12.4. Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La sociedad creada deberá reunir los requisitos establecidos en la 20
- 12.5. Un mismo licitador no podrá presentar más de una oferta, tanto si se presenta a título individual como si lo hace conjuntamente con otros. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas.
- 12.6. Asimismo, las empresas vinculadas, conforme al artículo 42 del Código de Comercio, no podrán presentar más de una oferta. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. Si la vinculación entre distintas ofertas licitadoras sobreviene con posterioridad a la presentación de la oferta, cualquiera de ellas deberá ponerlo en conocimiento del órgano de contratación si bien las empresas que han resultado vinculadas deberán indicar conjuntamente cuál es la oferta que se mantiene.

13. OBTENCION DE PLIEGOS

- 13.1. Los pliegos podrán obtenerse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, número 36, Zaragoza). Igualmente, los pliegos estarán disponibles en la página web del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es (Departamento de Medio Ambiente). Los licitadores interesados en la obtención de copias de los pliegos pueden dirigirse a la copistería ARAGONESA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS. Calle Sanclemente 25. 50001 Zaragoza. Teléfono: 976 230726. Fax: 976 236187. Correo electrónico: aragonesa@arg.es.

- 13.2. Para cualquier información adicional, los licitadores podrán dirigirse al teléfono 976714833

14. LUGAR Y PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

- 14.1. Las proposiciones se presentarán en Registro General de la Diputación General de Aragón, Pº María Agustín 36. C.P. 50071 de Zaragoza hasta las 13:00 horas del día señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- 14.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, dentro del mismo plazo y hora, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 976714232 o telegrama en el que se consigne el número expediente, título completo del expediente y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. No obstante lo anterior, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- 14.3. Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Si la proposición fuese retirada injustificadamente, se procederá a la incautación de la garantía provisional según se establece en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 15.1. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los restantes documentos contractuales y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- 15.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 15.3. Los licitadores no adquieren ningún derecho frente a la Administración por el hecho de participar en el concurso. La documentación presentada por los licitadores quedará en poder de la Administración, que podrá usar de ella y de los datos que contiene a los fines propios del examen y valoración de las distintas ofertas del concurso para su adjudicación, así como a los de la resolución de cualquiera de los incidentes a los que el procedimiento dé lugar, debiendo garantizar en todo caso el derecho de los licitadores a la confidencialidad de los datos e informaciones incluidas en dicha documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento general de contratos de las Administraciones públicas.
- 15.4. Los datos e informaciones relevantes y necesarios para la gestión y prestación del servicio que se contengan en la documentación aportada por los licitadores que

resulten adjudicatarios se entenderá transmitida a tal fin a la Administración por efecto del acto de adjudicación

- 15.5. Realizada la adjudicación, la Administración podrá acordar, en su caso, la retención o devolución total o parcial de la documentación presentada por los licitadores no adjudicatarios. En ese caso se les notificará esta posibilidad, concediéndoles un plazo para la retirada de su documentación, transcurrido el cual sin que se personen para su obtención, se procederá a su destrucción.
- 15.6. Los documentos deberán presentarse con el formato que se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 15.7. El coste de elaboración de la documentación para la presentación de ofertas será por cuenta de los licitadores que en ningún caso podrán reclamar compensación económica alguna.
- 15.8. Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos su respectivo contenido, la licitación a la que se concurre, la identificación del licitador, razón social, teléfono y fax. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido ordenado numéricamente.
- 15.9. Se entregarán tres sobres, denominados respectivamente:
 - SOBRE A: Documentación Administrativa
 - SOBRE B: Propuesta Económica
 - SOBRE C: Documentación Técnica

15.10. SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE A	
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
Título del Contrato:"....."	
LICITADOR:	
(Nombre y C.I.F.)	
Dirección:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Correo electrónico	_____
Fecha y Firma:	_____
Persona de contacto	_____

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el

A) **ÍNDICE**

B) **HOJA RESUMEN DE LOS DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-.

C) Los siguientes **DOCUMENTOS**:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario.

Personas jurídicas:

- La personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Declaración de la composición accionarial y relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
- Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
- Cuentas anuales de la sociedad licitadora y de sus socios o accionistas que tengan una participación en la misma superior al veinticinco por ciento (25%) del capital social, en los ejercicios 2003, 2004 y 2005. En el caso de constituirse una sociedad ad hoc a los efectos de participar en este concurso, esta obligación la deberán cumplir cada uno de los socios o accionistas que la integren.

Empresarios individuales personas físicas:

Será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 79.2.a) TRLCAP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 79.2 a) TRLCAP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º En caso de concurrir a la licitación promotor o promotores de una futura sociedad concesionaria o una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar:

- Relación de promotores o componentes de la Unión Temporal de Empresarios, con los documentos que acrediten la personalidad, capacidad y solvencia de cada uno de ellos
- Declaración responsable en la que se indiquen los nombres y circunstancias de los promotores o empresarios que suscriban la UTE, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse en nueva sociedad o en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los

representantes de cada una de las empresas promotoras o componentes de la Unión.

- En el caso de promotores de nueva sociedad concesional deberán incluir en dicha declaración las características jurídicas, económicas y financieras de la nueva sociedad que se constituirá, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en la cláusula nº 20 y el Organigrama propuesto de la nueva empresa concesionaria.

4º Solvencia económica, financiera y técnica.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo nº 1-A). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo. Los licitadores que no cumplan con los requisitos mínimos de solvencia expresados en dicho anexo serán rechazados.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se deberán formalizar los modelos que se describen en el Anexo 1-B.

Además deberán completar su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios que se describen en el Anexo nº 2. La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará a todos los efectos como criterio de solvencia y consecuentemente de selección de las empresas, de forma que los licitadores que no justifiquen de la forma requerida esta adscripción serán igualmente rechazados.

Asimismo, los licitadores deberán presentar el **documento acreditativo del derecho de propiedad o de opción de compra sobre los terrenos** en los que se pretenda implantar la instalación que le asegure la plena disponibilidad sobre los mismos en el momento de la adjudicación en caso de resultar adjudicatario. A estos efectos, deberán presentar:

- En caso de que se tenga la propiedad del terreno, certificación registral acreditativa de este derecho y de que se encuentra libre de cualquier carga.
- En caso de que se presente opción de compra sobre el terreno, el documento público en el que se haya plasmado la opción de compra y certificación registral acreditativa del derecho de propiedad del vendedor y de que este derecho se encuentra libre de cargas.

Además, los licitadores deberán presentar el **Informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el Planeamiento Urbanístico** a que se refiere el artículo 12.1 b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, Prevención y control integrados de la contaminación, expedido por el Ayuntamiento del Municipio en cuyo término municipal pretenda el licitador establecer la instalación correspondiente. No obstante, a los solos efectos de participar en la licitación, **será suficiente la mera solicitud de este informe, si bien, una vez que el licitador hubiera resultado propuesto como adjudicatario, será condición *sine que non* para que la adjudicación devenga en definitiva presentar al órgano de contratación el informe definitivo que acredite dicha compatibilidad.**

En el caso de que se presenten conjuntamente los promotores de la futura sociedad concesionaria y en las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los promotores o integrantes de la Unión (art. 24.1 del RGLCAP).

5º Declaración responsable de que no concurren sobre el licitador ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 15 a 20 TRLCAP.

Dicha declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, (art. 79.2.b) TRLCAP), según el modelo que figura en el Anexo nº 2.

6º Documento acreditativo de la garantía provisional.

Será requisito imprescindible para concurrir a la presente licitación haber depositado una garantía provisional por un importe de TRES CIENTOS MIL EUROS (300.000 €).

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caucción, se ajustará a los modelos incluidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se constituirá ante la Diputación General de Aragón -Departamento de Medio Ambiente- y se incorporará en el **sobre A**.

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón debiendo aportar el resguardo acreditativo en el **sobre A**.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el **sobre "A"**.

7º Declaración expresa y responsable de cada licitador relativa a la identificación del grupo empresarial al que pertenece y que deberá comprender todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8º Compromiso de adoptar el modelo de contabilidad aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

9º Manifestación, por escrito, de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo. Para ello podrán obtener información de la Dirección General de Trabajo de la Diputación General de Aragón.

10º Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con renuncia al fuero propio, nacional o extranjero, que les pudiera corresponder para cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir.

D) Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros: Los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla. En todo caso, **TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL** (art. 23 RGLCAP):

Licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del RGLCAP.
- Declaración de someterse a la jurisdicción española y a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2 d) TRLCAP).

Licitadores no españoles de otros Estados distintos de los anteriores:

- Acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Deberá acompañarse, además, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP, salvo que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 135.1 de la Ley, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Declaración de someterse a la jurisdicción española y a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 79.2 d) TRLCAP).
- Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (art. 23.2 TRLCAP).

La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta de los previstos en los apartados anteriores podrán ser motivo para la no admisión de la oferta.

15.11. SOBRE B - PROPUESTA ECONOMICA.

SOBRE B

PROPUESTA ECONÓMICA

Título del Contrato: "....."

LICITADOR:

(Nombre y C.I.F.)

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico _____

Fecha y Firma: _____

Persona de contacto _____

TÍTULO: PROPUESTA ECONÓMICA

CONTENIDO:

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta económica, que estará ajustada al modelo que figura en el ANEXO Nº 6: *MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA* del presente PCAP. Las ofertas deberán ir acompañadas de su correspondiente estudio que justifique los costes unitarios de gestión ofertados.

La proposición económica de cada licitador consistirá en el "*precio unitario de gestión*" que el concesionario pretenda percibir como retribución por la gestión del servicio público de valorización y eliminación de NFUs de la Comunidad Autónoma de Aragón, expresado en (€/TM). La oferta económica incluirá el Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica deberá ajustarse a las condiciones, requisitos y plazos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El *precio unitario de gestión* incluirá la totalidad de las amortizaciones, de los costes directos e indirectos de la gestión, además de los gastos generales y el beneficio industrial del licitador, minorado por la repercusión sobre las cantidades gestionadas de los ingresos procedentes de la comercialización de subproductos de la valorización, sin que en ningún caso pueda superarse el valor de referencia establecido en el anexo 6 del presente pliego, quedando automáticamente rechazada toda proposición que supere dicho valor.

El licitador ofertará el precio unitario para la gestión de neumáticos fuera de uso puestos en planta ajustándose a siguientes condiciones:

$$a) \quad P_{ug_{NFU \text{ pretratados}}} = 0,95 \times P_{ug_{NFU \text{ enteros}}}$$

$$b) \quad P_{ug_{NFU \text{ enteros}}} \leq P_{ug_{NFU \text{ max}}}$$

Donde:

$P_{ug_{NFU \text{ enteros}}}$ = precio unitario de gestión para neumáticos fuera de uso sin pretratar puestos en planta (€/TM)

$P_{ug_{NFU \text{ pretratados}}}$ = precio unitario de gestión para neumáticos fuera de uso pretratados puestos en planta (€/TM)

$P_{ug_{NFU}^{max}}$ = valor máximo admisible para el precio unitario de gestión de los neumáticos fuera de uso conforme al valor de referencia establecido en el en el Anexo N° 6 del presente Pliego.

El precio unitario de gestión para los neumáticos fuera de uso pretratados se determinará automáticamente aplicando el coeficiente corrector al precio de gestión ofertado para neumáticos enteros.

15.12. SOBRE C – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOBRE C	
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
Título del Contrato:""	"
LICITADOR:	
(Nombre y C.I.F.)	
Dirección:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Correo electrónico	_____
Fecha y Firma:	_____
Persona de contacto	_____

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CONTENIDO:

- TOMO 1:** Memoria general de la oferta
- TOMO 2:** Proyecto básico de la instalación.
- TOMO 3:** Proyecto de explotación.
- TOMO 4:** Aspectos ambientales de la oferta.
- TOMO 5:** Emplazamiento.
- TOMO 6:** Programa económico-financiero.
- TOMO 7:** Plan de comercialización de materias de segunda generación y productos derivados de la valorización.

Las empresas licitadoras estarán obligadas a presentar una memoria general de la oferta técnica, un proyecto básico redactado por técnico/s competente/s que comprenda detalladamente las obras, instalaciones (principales y auxiliares), infraestructuras, maquinaria, vehículos, elementos que resulten necesarios para la correcta valorización y eliminación de NFUs, en su caso, así como el sistema de gestión de explotación y un estudio de los aspectos ambientales de la oferta, durante las obras y durante la explotación.

En todo caso, la documentación que se presente deberá tener el grado de desarrollo exigido por la legislación de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada.

Respecto a los aspectos ambientales de la oferta, deberán incluir, entre otros aspectos, un estudio de impacto ambiental con el contenido mínimo establecido por la normativa aplicable y de acuerdo con lo que se precisa en el pliego de prescripciones técnicas.

En cuanto al emplazamiento, los terrenos en los que se ubiquen las instalaciones deberán cumplir con los requisitos y especificaciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contenido de los documentos enumerados anteriormente, se deberá ajustar a las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada empresa licitadora presentará una única oferta conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación técnica incluirá el Plan Económico Financiero de la concesión (Tomo 6) estimado por el licitador con base en su oferta económica.

El licitador deberá incluir en su oferta un plan de comercialización (Tomo 7) de materias primas de segunda generación y productos derivados de la valorización de neumáticos fuera de uso en el Centro Integral de Gestión.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

16.1. Criterios básicos de adjudicación

16.1.1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento ABIERTO y la forma de adjudicación del CONCURSO, previsto y regulado en el artículo 85 y siguientes del TRLCAP.

16.1.2. Los criterios objetivos de valoración de las propuestas son los que figuran en el Anexo nº 5, que es parte inseparable de este Pliego.

16.1.3. Dichos criterios objetivos concretan los aspectos Técnicos y Económicos de las proposiciones que serán objeto de valoración en el proceso selectivo.

16.2. Criterios de temeridad

16.2.1. Se considerará que incurren en baja temeraria, todas las ofertas que incurran en el supuesto previsto en el Anexo nº 5 que es parte inseparable de este Pliego.

16.2.2. En el caso de que en aplicación de dichos criterios se aprecie que alguna proposición se encuentra incurso en presunción de temeridad se estará a lo dispuesto en los artículos 86.3 y 4 y 83.3, 4 y 5 del TRLCAP y 85 y ss. del RGLCAP.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES

17.1. Calificación de la documentación administrativa

17.1.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado **sobre A**. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios del órgano de contratación o en la página web del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es.

17.1.2. Una vez calificada la documentación administrativa, la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el Anexo nº 1. A estos efectos, se podrá recabar del licitador, dejando constancia fehaciente de tal hecho mediante medio adecuado de prueba, la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco (5) días naturales. Concluidos estos trabajos la Mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.2. Apertura pública de las proposiciones económicas

17.2.1. El acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación y comprenderá las actuaciones que se indican en el artículo 83 del RGLCAP.

17.2.2. En este momento la Mesa ya no podrá hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o los de corrección o de subsanación de defectos u omisiones.

17.2.3. Seguidamente, el Presidente de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a las proposiciones económicas.

17.2.4. Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres C de referencias técnicas, pudiendo solicitar la Mesa de Contratación cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración global de las ofertas concurrentes.

17.2.5. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del concurso y sus incidencias.

17.3. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora

17.3.1. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad legalmente exigidas, acreditando que no está incurso en prohibición de contratar, así como que tiene la solvencia exigida. en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CAPITULO III – ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

18. PROPUESTA DE ADJUDICACION

- 18.1. La mesa de contratación, a la vista del contenido de las proposiciones presentadas por los licitadores y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación que se establecen en el *ANEXO Nº 5: CRITERIOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN*, o bien, propondrá que se declare desierto el concurso.
- 18.2. El licitador propuesto para la adjudicación de la concesión deberá aportar, salvo que ya lo hubiera hecho en el sobre A de documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos:

1º.-Obligaciones tributarias.

- a) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: **Alta**, referida al ejercicio corriente **o último recibo**, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- b) Certificación administrativa acreditativa de haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Certificación administrativa acreditativa de haber presentado, si estuviera obligado, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) Certificación administrativa acreditativa de no tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- e) Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos acreditativa de no existir deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Aragón en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior. Se acompaña al presente Pliego, como Anexo nº 3, el modelo de solicitud.

2º.- Obligaciones de Seguridad Social.

- a) Certificación Administrativa acreditativa de estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Certificación Administrativa acreditativa de haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.
- c) Certificación Administrativa acreditativa de haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de

los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

- d) Certificación Administrativa acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

3º.- No obstante, cuando el adjudicatario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 18.3. Las certificaciones administrativas exigidas en los apartados 1º y 2º del párrafo anterior tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 18.4. En el caso de que no lo hubieran incluido ya en el Sobre A, los licitadores propuestos para la adjudicación deberán presentar el informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el Planeamiento Urbanístico a que se refiere el artículo 12.1 b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación, expedido por el Ayuntamiento del Municipio en cuyo término municipal pretenda el licitador establecer la instalación.
- 18.5. Una vez que los licitadores propuestos para la adjudicación acompañen la documentación requerida, se elevarán las proposiciones presentadas, el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En caso de que un licitador no presente los documentos previstos en la presente cláusula en plazo y forma, la mesa de contratación podrá proponer como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas o bien proponer que el concurso quede desierto.

19. ADJUDICACIÓN

- 19.1. El órgano de contratación, en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este pliego, o declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a dichos criterios de adjudicación. Asimismo, acordará la devolución de las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, a quien le será retenida hasta la constitución de la garantía definitiva. El acuerdo de adjudicación reflejará el orden de puntuación obtenido por los distintos licitadores.
- 19.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.
- 19.3. El contrato se perfecciona mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación.

20. CREACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONAL

- 20.1. Los licitadores que cumplan las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica y que en la presentación de las ofertas se hayan comprometido a la constitución de una sociedad, si finalmente son los adjudicatarios del contrato, deberán construir una **sociedad anónima** conforme a la legislación mercantil vigente de forma previa a la firma del contrato.

20.2. En caso de que los licitadores opten por esta modalidad, la sociedad deberá constituirse con anterioridad al otorgamiento del contrato de gestión de servicio público con la Administración de la Comunidad Autónoma.

20.3. Será esta sociedad que se constituya, en todo caso, la titular de la concesión y quien, a través de sus representantes legales, otorgue el contrato de concesión con la Administración de la Comunidad Autónoma.

20.4. Esta nueva sociedad concesional deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a) El **domicilio social** de la sociedad así constituida se ubicará necesariamente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) El **Capital Social** no podrá ser, en ningún caso, inferior al 20% por ciento del Presupuesto de la inversión (IVA no incluido), debiendo incrementarse proporcionalmente con el objeto de mantener el porcentaje ofertado cuando el coste de las inversiones que deban realizarse resulten superiores a los inicialmente previstos.

El capital social deberá ser íntegramente suscrito en el momento de su constitución y se podrá desembolsar en una o varias veces de acuerdo con lo establecido en la legislación mercantil societaria, si bien deberá estar desembolsado en su totalidad con anterioridad al comienzo de la fase de explotación.

c) El **objeto social** de la sociedad deberá incluir a la prestación del servicio público de valorización y eliminación de NFUs de la Comunidad Autónoma de Aragón objeto de la concesión.

d) La **personalidad jurídica** de la sociedad deberá permanecer invariable durante el periodo en el que se prolongue el contrato de concesión, incluidas las prórrogas que pudieran acordarse, recogiendo en sus estatutos sociales la prohibición expresa, a salvo de la autorización del órgano de contratación, de efectuar cualquiera de las operaciones societarias de transformación, absorción, escisión o fusión reguladas en la legislación mercantil societaria.

e) Las **acciones** representativas del capital social de la nueva sociedad deberán ser nominativas y estar representadas en títulos valores. La transmisión de las acciones será libre y deberá constar en escritura pública. No obstante, los Estatutos sociales recogerán de forma expresa la limitación a la libre transmisión de las acciones cuando de ello se derive que no se conserven los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Anexo 1.

f) El **órgano de administración** de la sociedad será un Consejo de Administración formado por un mínimo de tres integrantes. El órgano de contratación designará un delegado en el consejo, que podrá intervenir con voz pero sin voto.

g) La sociedad **no podrá disolverse ni liquidarse** hasta que no sea eficaz y se haya ejecutado la extinción del contrato de gestión del servicio público por cualesquiera de las causas enumeradas en la ley o en el presente pliego y que conlleven ese efecto extintivo.

h) La sociedad concesional deberá adoptar el **modelo de contabilidad** aplicable de conformidad con la normativa vigente.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario y se enviará anuncio en el que se dé cuenta de la misma para su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

- 21.2. Con carácter previo a la formalización del contrato de gestión de servicios públicos, el adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Aportar documento por el que se designe a un delegado del concesionario para la ejecución de todas las actuaciones que se especifiquen en el presente Pliego
 - b) Justificante de la constitución de la garantía definitiva y de la puesta de la misma a disposición del órgano de contratación, por importe y con los requisitos que se establecen en la cláusula 24.
 - c) Justificante del abono de los gastos por anuncios de licitación y adjudicación.
 - d) Cuando resulte adjudicataria una UTE o cuando se constituya una sociedad concesional, además de los documentos anteriormente indicados, habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado a la Unión Temporal o a la sociedad concesional y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
 - e) Preacuerdo con una entidad financiera para la financiación de las inversiones que debe realizar el adjudicatario.
 - f) Preacuerdo para la contratación de tecnología y equipos principales, cuando estos no tengan que ser suministrados por el propio adjudicatario, incluyendo la ingeniería de detalle y, si procede, los sistemas de instrumentación y control vinculados a las tecnologías y equipos principales.
- 21.3. El contrato de gestión de servicio público se formalizará en el plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público.
- 21.4. El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo. No obstante, a petición del adjudicatario, se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, el adjudicatario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

22. EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 22.1. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. Cuando éste formule oposición, será necesario el informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.
- 22.2. Asimismo, procederá la incautación de la garantía provisional constituida y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 54.3 del TRLCAP.

23. DOCUMENTACION CONTRACTUAL

- 23.1. Son documentos contractuales:
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - La oferta presentada por el adjudicatario que resulte seleccionada.

24. GARANTIA DEFINITIVA

- 24.1. El concesionario está obligado a constituir, en un plazo de QUINCE (15) días naturales, desde que se le notifique la adjudicación, la garantía definitiva por importe del SEIS CIENTOS MIL EUROS (600.000 €).
- 24.2. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el concesionario estará obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.
- 24.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato u otras circunstancias, el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.
- 24.4. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 36.2 del TRLCAP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.
- 24.5. La constitución de las garantías definitivas se regirá por los artículos 36 y siguientes del TRLCAP y artículos 55 y siguientes del RGLCAP.
- 24.6. Salvo que exista otra previsión en el presente Pliego, el incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones impuestas determinará que se proceda de inmediato contra la garantía correspondiente que se haya constituido. El concesionario deberá reponer la garantía en la cuantía en que se haya disminuido en un plazo de QUINCE (15) días naturales desde la fecha en la que las penalidades se hubieren hecho efectivas.
- 24.7. La garantía será devuelta al concesionario, en los casos en que proceda, a la extinción del contrato.

CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. DISPOSICIONES GENERALES

- 25.1. La construcción y explotación de las instalaciones se ejecutarán, por el concesionario a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación contractual, así como de las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa u otras disposiciones aplicables por razón de la materia objeto del contrato, comprometiéndose a aportar los elementos necesarios para llevar a buen término el contrato y realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.
- 25.2. El concesionario quedará obligado a aportar el equipo humano y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél.
- 25.3. El concesionario deberá contratar a su cargo el personal necesario para la ejecución del contrato en todas sus fases, garantizando todas las prestaciones contratadas.
- 25.4. El concesionario, para utilizar materiales, procedimientos y equipos para la ejecución de la prestación, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- 25.5. El concesionario será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la elaboración del proyecto, en la construcción de las instalaciones o en la explotación del servicio y deberá indemnizar a la Administración de la Comunidad Autónoma de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.
- 25.6. El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26. DELEGADO DEL CONCESIONARIO

- 26.1. El concesionario, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar a una persona con capacidad suficiente para:
- Ostentar la representación del contratista.
 - Organizar la ejecución del contrato y poner en práctica las instrucciones recibidas de la Administración
 - Proponer o colaborar con la Administración en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.
- 26.2. La persona propuesta como delegado del concesionario deberá ser aceptada por la Administración, pudiendo ésta recabar del concesionario la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique las necesidades de ejecución del contrato.

27. DIRECTOR DEL CONTRATO

- 27.1. Se entenderá por director del contrato el técnico designado por el órgano de contratación con facultades directas de control de la ejecución del contrato de gestión

de servicio público. El director del contrato podrá contar con la asistencia de los técnicos que se consideren precisos.

27.2. Las funciones del director del contrato serán las siguientes:

- a) Exigir al concesionario, en nombre del órgano de contratación, el cumplimiento de todas las condiciones contractuales.
- b) Supervisar que la redacción del proyecto, la ejecución de las obras, la explotación de las mismas y la gestión del servicio público se realiza por el concesionario con estricta sujeción a los documentos contractuales.
- c) Inspeccionar las obras e instalaciones afectas a la prestación del servicio y dictar órdenes o dar las instrucciones precisas para mantener o restablecer la adecuada prestación del servicio público.
- d) Inspeccionar la documentación operativa, técnica y contable relacionada con el objeto del contrato.
- e) Estudiar las incidencias o los problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tomando las decisiones correspondientes para su tramitación.
- f) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que considere convenientes en la ejecución del contrato, ya sean a instancia del concesionario o por sí mismo.
- g) Ser informado por el concesionario de los subcontratos que éste suscriba para la ejecución del contrato de gestión de servicio público, velando por que la subcontratación no recaiga sobre la prestación principal del contrato y por que se ejecute con arreglo estricto al contrato de gestión de servicio público.
- h) Cualesquiera otros que fueran precisos para garantizar la correcta prestación y gestión del servicio público.

27.3. El director del contrato podrá recabar para el mejor cumplimiento de sus funciones la asistencia de los técnicos que considere precisos, pudiendo promover la contratación de distintas asistencias técnicas a tal fin, quedando en todo caso bajo su dirección.

28. DE LAS OBRAS

28.1. Obligaciones previas del contratista

28.1.1. Todas las instalaciones que se afecten a la prestación del servicio deberán disponer de capacidad suficiente para tratar todos los residuos cuya gestión se encomienda por el otorgamiento de la concesión objeto del presente Pliego y que se generen en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

28.1.2. Las instalaciones se emplazarán en terrenos que cumplan con los requisitos y especificaciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.2. Redacción del proyecto de obras

28.2.1. El concesionario deberá redactar el proyecto de construcción según la oferta cursada determinante de la adjudicación y de acuerdo con los siguientes extremos:

28.2.2. Obligaciones del contratista durante su elaboración

- 28.2.2.1. El concesionario correrá con todos los gastos requeridos para la elaboración y replanteo del proyecto, el visado del mismo y cualquier otro que pudiera derivarse de su redacción. Asimismo, asumirá el pago de los derechos, tasas, y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 28.2.2.2. El concesionario asumirá directamente cualquier responsabilidad en materia civil, laboral, administrativa o penal, derivada de los trabajos de redacción y replanteo del proyecto, por daños materiales o personales causados a terceros o a la propia Administración.

28.2.3. Supervisión y subsanación de errores o corrección de deficiencias

- 28.2.3.1. El órgano de contratación examinará la viabilidad del Proyecto presentado y que se ajuste al contenido del proyecto básico presentado en la oferta determinante de la adjudicación, pudiendo, para ello, solicitar aquellos documentos que considere necesario.
- 28.2.3.2. Si se observasen defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones, infracciones de preceptos legales o reglamentarios o desvíos con respecto a las condiciones incluidas en la oferta, se requerirá su subsanación otorgando para ello al concesionario un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución o por conceder un nuevo plazo improrrogable de otros QUINCE (15) DÍAS NATURALES.
- 28.2.3.3. En caso de que se opte por la resolución, el órgano de contratación procederá a la incautación de la garantía definitiva y el adjudicatario responderá ante la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 34.5.
- 28.2.3.4. En caso de que se conceda un nuevo plazo para la subsanación de las deficiencias, el adjudicatario, además de incurrir en la penalidad correspondiente, deberá subsanar las deficiencias u omisiones detectadas en el plazo concedido. De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, con la incautación de la garantía definitiva y la aplicación de la penalidad correspondiente de acuerdo con la cláusula 34.6.

28.2.4. Responsabilidades por defectos o errores del proyecto

- 28.2.4.1. Con independencia de lo previsto en la cláusula 34, el contratista responderá de los daños y perjuicios que, durante la ejecución de las obras o la explotación se causen tanto a la Administración como a terceros, por causa de defectos o insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que en el mismo haya incurrido. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el importe íntegro de los daños y perjuicios irrogados.

28.3. Ejecución material de las instalaciones

- 28.3.1. El concesionario, durante la ejecución material de las instalaciones, deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- 28.3.2. El concesionario deberá instalar las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona en la que se realizan los trabajos y los puntos de posible peligro derivados de la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- 28.3.3. La ejecución de las obras por parte del concesionario estará a cargo de un facultativo superior que ejercerá las funciones de director de obra, asistido por un facultativo de grado medio. Ambos dependerán del delegado del concesionario.
- 28.3.4. El concesionario asumirá directamente cualquier responsabilidad que le pudiera corresponder en materia civil, laboral, administrativa o penal durante la ejecución material de las instalaciones, debiendo responder por cualquier daño personal o material que se cause a terceros, a las cosas o a la Administración.

28.4. Puesta en servicio de las instalaciones

28.4.1. Acta de comprobación

- 28.4.1.1. Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones afectas a la prestación del servicio público, se realizarán las pruebas correspondientes para verificar su funcionamiento y comenzar su puesta en marcha.
- 28.4.1.2. Una vez realizadas las pruebas de funcionamiento, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte de la Administración. Al acta de comprobación se incorporarán los documentos que sean precisos para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas de acuerdo con el pliego técnico y la oferta del adjudicatario. Asimismo se deberán aportar los documentos necesarios expedidos por las autoridades competentes relativos al cumplimiento de cuantas condiciones de autorización y/o licencia le sean impuestas a las instalaciones.

28.4.2. Ajuste de las instalaciones y pruebas de rendimiento

- 28.4.2.1. Durante los SEIS (6) MESES inmediatamente siguientes a la fecha de puesta en funcionamiento de las instalaciones que componen el Centro Integral de Gestión, el concesionario deberá ajustar el funcionamiento de las mismas y/o realizar las modificaciones que se requieran para obtener los rendimientos garantizados en la oferta determinante de la adjudicación.
- 28.4.2.2. Si al final de este período no se alcanzaran definitivamente los rendimientos previstos, el órgano de contratación podrá optar por la rescisión del contrato o la aplicación de las penalidades establecidas en la cláusula 34.6.

28.4.3. Mantenimiento

- 28.4.3.1. El concesionario deberá cuidar del buen estado y funcionamiento de las instalaciones afectas al servicio público.
- 28.4.3.2. A tal efecto, deberán incluir en su oferta un Protocolo de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones afectas al servicio público.
- 28.4.3.3. El concesionario deberá llevar a cabo todas las actuaciones de limpieza, mantenimiento, conservación, reposición y reparación que sean

precisas en las instalaciones afectas al servicio público, espacios colindantes y anexos de manera que se mantenga cada elemento apto para la prestación del servicio público y la realización de actividades objeto de la presente contratación.

28.4.3.4. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 29, cualquier gasto derivado de la ejecución del mantenimiento y de las reparaciones precisas, cualquiera que sea la causa que la motive, será por cuenta del concesionario.

28.4.4. Actualización tecnológica de las instalaciones

28.4.4.1. Se entiende por actualización tecnológica de las instalaciones cualquier actuación sobre las mismas que conlleve una mejor prestación del servicio o una optimización de sus rendimientos.

28.4.4.2. El concesionario quedará obligado a realizar cuantas actualizaciones tecnológicas de las instalaciones resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio público.

28.4.4.3. Las instalaciones deberán estar, a lo largo de todo el plazo concesional, adaptadas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación del servicio público o para la realización de las actividades económicas a las que las referidas instalaciones sirven de soporte material.

28.4.4.4. En todo caso, deberá garantizarse que la prestación del servicio público se realice de forma continua, así como su regularidad y suficiencia para satisfacer las necesidades de la Comunidad Autónoma.

28.4.4.5. Asimismo, la actualización de las instalaciones, deberá respetar las disposiciones de la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulten de aplicación.

28.4.4.6. Todos los gastos derivados de esta actualización tecnológica de las instalaciones y del mantenimiento de las mismas correrán a cargo del concesionario.

29. DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

29.1. Obligaciones generales del concesionario durante la explotación del servicio

29.1.1. El servicio se prestará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, a lo establecido en el Presente Pliego, a la normativa que rige el servicio y a la propuesta presentada por la empresa adjudicataria en su proposición, con las mejoras que, aceptadas por la Administración, hayan sido determinantes de la adjudicación y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación del contrato y restante documentación contractual, diera la Administración al concesionario.

29.1.2. Son obligaciones generales del concesionario:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida, sin interrupciones, salvo casos de fuerza mayor descritos en el artículo 144.2 del TRLCAP.

- b) Disponer en todo momento de la capacidad de tratamiento incluida en la oferta determinante de la adjudicación y, en todo caso, de capacidad suficiente para tratar todos los NFUs generados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. El concesionario deberá construir la capacidad adicional necesaria en caso de resultar insuficiente la capacidad instalada, sin que por ello pueda reclamarse a la Administración compensación alguna.
- c) Admitir en el Centro Integral de Gestión todos los NFUs que se le entreguen en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en la normativa sectorial que sea de aplicación mientras no se supere la capacidad de tratamiento anual ofertada por el concesionario o generada en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Garantizar una apertura de las instalaciones afectas al servicio público durante, al menos, ocho horas diarias de lunes a viernes laborables.
- e) Admitir a todo usuario en las condiciones que hayan sido establecidas, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa.
- f) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía reservados a la Administración.
- g) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro que se otorguen como consecuencia necesaria de la gestión del servicio público.
- h) Mantener una contabilidad clara y ordenada, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, cuyos estados, libros contables y justificantes estarán a disposición del órgano de contratación.

29.2. Obligaciones específicas del concesionario durante la explotación del servicio

29.2.1. En la explotación de sus respectivas instalaciones el concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Explotar las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la oferta determinante de la adjudicación, en el pliego de prescripciones técnicas y en la normativa vigente en cada momento en materia de residuos, de manera que la prestación del servicio se realice de forma precisa, regular y sin causar molestias o riesgos a usuarios, terceros o al medio ambiente.
- b) Explotar las instalaciones de acuerdo con las mejores técnicas disponibles en cada momento.
- c) Realizar todas las operaciones de reparación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para conservarlas en un estado óptimo para el cumplimiento de los fines a los que están destinadas.
- d) Realizar todas las inversiones necesarias para una adecuada actualización tecnológica de las instalaciones, de conformidad con la cláusula 28.4.4.
- e) Solucionar los problemas e incidencias que pudieran aparecer durante la explotación de las instalaciones.

- f) Dirigir y organizar el trabajo del personal adscrito a la explotación de las instalaciones.
- g) Establecer y aplicar planes de formación continuada al personal adscrito a la explotación.
- h) Elaborar el protocolo de actuación que determine los procedimientos de gestión de los residuos, que defina las operaciones técnicas y administrativas que se exigen para la valorización y eliminación de los NFUs y cuyo mínimo se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con el reglamento que establece el régimen básico de la prestación del servicio. El protocolo deberá ser aprobado por el órgano ambiental competente antes de la entrada en funcionamiento de las instalaciones. Será también responsable de que los procedimientos de gestión de los residuos se acomoden a dicho protocolo. El concesionario deberá mantener actualizado dicho protocolo, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- i) Implantar un sistema de control de calidad de las actividades.
- j) Responsabilizarse del desarrollo del sistema de control de calidad implantado.
- k) Implantar un Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) y desempeñar la actividad de conformidad con el sistema aprobado.
- l) Aplicar y, en su caso, actualizar y revisar el protocolo de mantenimiento de las instalaciones aprobado.
- m) Emitir los informes de seguimiento de la explotación, aspectos técnicos, económicos y de seguridad en la forma y plazo que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con el reglamento que establece el régimen básico de la prestación del servicio, informando permanentemente al director del contrato de la evolución de la explotación de las instalaciones y las incidencias acaecidas en su explotación.
- n) Elaborar el plan de seguridad y salud de la instalación correspondiente. El plan deberá cumplir la normativa vigente en materia de riesgos laborales y de la salud humana, tanto en lo relativo a los trabajadores como a los usuarios.
- o) Implementar los mecanismos necesarios para la gestión y posterior solución de las posibles reclamaciones que pudieran plantear los usuarios del servicio del servicio público.
- p) Cobrar a los usuarios las tarifas por la prestación del servicio público y cumplir, en caso de que proceda, con los mecanismos compensatorios que se señalan en el presente pliego, de forma que se retribución sea el precio unitario de gestión ofertado por las toneladas realmente gestionadas.
- q) En general estará obligado a realizar todas las operaciones que, aunque no hayan sido expresamente incluidas, debieran considerarse dentro del alcance del contrato conforme a la buena fe y a la buena práctica empresarial por ser necesarias para garantizar la correcta explotación de las instalaciones.

29.3. Personal

- 29.3.1. El concesionario deberá contratar, a su cargo, a todo el personal necesario para asegurar un adecuado cumplimiento de todas las obligaciones asumidas y para garantizar una prestación continua, precisa y regular del servicio, garantizando asimismo el cumplimiento de las obligaciones que establezcan las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social. Como mínimo, el

concesionario deberá contratar al personal previsto en el compromiso de adscripción de medios incluido en su oferta determinante de la adjudicación.

29.3.2. En caso de producirse una vacante en el personal incluido en el compromiso de adscripción de medios ofertado, de acuerdo con lo previsto en el Anexo nº 2, se procederá a su sustitución inmediata. El perfil del sustituto propuesto deberá adecuarse a lo exigido en el compromiso de adscripción de medios.

29.3.3. Este personal será contratado directamente por el concesionario y dependerá exclusivamente del mismo. La Administración de la Comunidad Autónoma no asumirá ningún compromiso derivado de la relación que vincule al concesionario y al personal contratado por éste, ni durante ni después de finalizada esa relación laboral, ni tras la finalización del contrato de gestión de servicio público. La Administración de la Comunidad Autónoma no se subrogará en la posición del concesionario en los contratos de trabajo que pudiesen haber concertado para el ejercicio de su actividad empresarial.

29.3.4. El concesionario deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal empleado no implicarán responsabilidad alguna para la Administración de la Comunidad Autónoma. Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, la Administración de la Comunidad Autónoma podrá exigir, en cualquier momento, al concesionario la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los trabajadores de la plantilla.

29.3.5. El personal contratado por el concesionario gozará de todos los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores. El concesionario deberá respetar los mínimos contenidos en el Convenio Colectivo actualmente en vigor y de los sucesivos convenios que se alcancen.

29.3.6. La Administración de la Comunidad Autónoma no participará en negociaciones colectivas y la repercusión económica de los acuerdos alcanzados entre el concesionario y sus trabajadores deberá ser asumida por éste, sin que por ese motivo pueda reclamar ninguna compensación adicional de la Administración ni exigir la revisión del equilibrio económico financiero.

29.3.7. En caso de huelga, la Administración será responsable de la fijación de los servicios mínimos y el concesionario de la prestación de los mismos. El concesionario deberá garantizar que el cumplimiento de las obligaciones que asume a través del contrato de gestión de servicio público se realizará conforme a los servicios mínimos definidos por la Administración, debiendo responder de todos los daños y perjuicios que se le irroguen a la Administración por un incumplimiento total o parcial de los mismos.

29.4. *Tributos a cargo del concesionario*

29.4.1. Todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios o gravámenes de cualquier orden que sean aplicables según la normativa vigente durante la fase de explotación del servicio, serán de cuenta de concesionario.

29.5. *Derechos del concesionario*

29.5.1. De forma general, el concesionario ostenta los derechos recogidos en el TRLCAP, RGLACAP, en el reglamento que establece el régimen básico de la

prestación del servicio y demás normativa de aplicación, además de los siguientes:

- a) Cobro de las tarifas de los usuarios y percepción de la Administración, en su caso, de los mecanismos compensatorios que se señalan en el presente pliego de forma que sea retribuido por el precio unitario de gestión ofertado.
- b) Percibir los ingresos procedentes de la comercialización de materias primas de segunda generación y subproductos derivados de la valorización.
- c) Interesar de la Administración el ejercicio de la potestad expropiatoria o, en su caso, de las facultades de recuperación posesoria de sus bienes, como beneficiario, cuando ello sea necesario para la explotación del servicio.
- d) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la concesión según los términos establecidos en el presente Pliego y la oferta del concesionario adjudicatario.
- e) Obtener de la Administración todas las licencias y autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento y gestión del servicio.

29.6. Inspección del servicio

29.6.1. La Administración tendrá la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario de manera puntual o continuada para asegurar la calidad y eficacia del servicio de conformidad con la documentación contractual, quedando el servicio objeto de la presente concesión sometido en todo momento al control del órgano de contratación, a través del director del contrato o de su personal técnico, quienes podrán realizar los controles que se estimen convenientes, teniendo para ello libre acceso a todas instalaciones y dependencias en las que se realice la explotación.

29.6.2. La fiscalización podrá incluir la realización de auditorias, pudiendo exigir en todo momento a la empresa concesionaria los libros, estados contables y justificantes que considere oportunos. Igualmente el concesionario pondrá a disposición de la Administración cuantos datos sean requeridos en relación con el servicio, ya sea sobre medios personales o materiales, para facilitar un conocimiento adecuado y actualizado de la gestión de la concesión y facilitar la adopción de las medidas que se estimen precisas.

29.6.3. La Administración podrá realizar sondeos, encuestas de mercado u otros estudios tendentes a conocer la satisfacción del usuario del servicio.

29.6.4. El órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones que estime convenientes a la vista de los informes de los controles realizados o nivel de satisfacción de los usuarios.

29.7. Retribución del concesionario

29.7.1. El concesionario percibirá, como retribución por la prestación del servicio público, la cantidad resultante de aplicar el correspondiente "precio unitario de gestión" incluido en su oferta determinante de la adjudicación a las toneladas de NFUs realmente gestionadas.

29.7.2. El "precio unitario de gestión" tendrá, en todo caso, el carácter de precio máximo.

29.7.3. El precio que se introduzca en la oferta se entenderá con IVA incluido y, por tanto, el vigente en cada período de pago.

29.7.4. El coste de las inversiones será financiado íntegramente por el concesionario debiendo repercutir dicho importe en el "precio unitario de gestión" que incluya en

su oferta. En el caso de obtención de subvenciones, se revisarán los “precios unitarios de gestión” resultantes de la oferta presentada a concurso para ajustarlos a la inversión efectivamente soportada por el concesionario.

29.7.5. El concesionario no tendrá derecho a percibir cantidad alguna en virtud de este concepto hasta que no dé comienzo la prestación del servicio público. Se entiende que dará comienzo la prestación del servicio público en el momento que se determine en la Orden a la que se refiere la Disposición Adicional Única del Decreto 40/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento que establece el régimen básico de la prestación del servicio.

29.7.6. En el caso de que el licitador oferte, como mejora, la posibilidad de gestionar NFUs cuyo diámetro oscile entre 1.400 mm. y 2.000 mm. por cada tonelada de estos NFUs gestionados percibirá el suplemento previsto en el Anexo nº 6.

29.7.7. La Administración de la Comunidad Autónoma no garantiza una cantidad mínima de entrada de NFUs a las instalaciones del concesionario, quien asumirá todo el riesgo que pudiera derivarse de cualquier variación en el volumen estimado de entrada de NFUs.

29.8. Revisión de precios

29.8.1. El precio unitario de gestión sujeto a oferta en el presente concurso será revisable de acuerdo con lo que establece la presente cláusula.

29.8.2. No procederá revisión del precio unitario de gestión durante el primer año de explotación.

29.8.3. El precio unitario de gestión se revisará anualmente mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$REV_{NFU} = \begin{cases} (Pug_{NFU} + 58,68) \times I_c & \text{para } Tm^* \leq 7.000; \\ \left(\frac{890.000}{Tm^*} - 68,46 + Pug_{NFU} \right) \times I_c & \text{para } 7.000 < Tm^* < 17.000; \\ (Pug_{NFU} - 16,11) \times I_c & \text{para } Tm^* \geq 17.000.- \end{cases}$$

donde:

REV_{NFU} es la fórmula de revisión de precios para el precio unitario de gestión.

$Tm^* = \sum_{i=n-3}^n \frac{Tm_i}{i}$ son las toneladas anuales promedio gestionadas en los períodos de referencia.

i es el número índice de los períodos a computar en la fórmula.

n es el año en que se lleva a cabo la actualización.

Siendo:

$$I_c = \frac{IPC_{n+1}}{IPC_n}$$

I_c es el índice de variación del IPC conforme al que se va a llevar a cabo la actualización.

IPC_n es el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior a la actualización y

IPC_{n+1} es el IPC correspondiente al año en que se lleva a cabo la actualización.

30. COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y SUBPRODUCTOS

- 30.1. El concesionario podrá comercializar las materias primas de segunda generación y subproductos derivados de la valorización de los NFUs realizada en las instalaciones del servicio público.
- 30.2. Así mismo, el concesionario ostentará todos aquellos derechos que le puedan corresponder de propiedad industrial por la elaboración y diseño del producto final.
- 30.3. En la realización de estas actividades, el concesionario deberá someterse a la normativa sectorial de aplicación que esté vigente en el momento en el que se proceda a su comercialización.
- 30.4. El concesionario deberá remitir semestralmente al órgano de contratación informes relativos a esta actividad complementaria, comprendiendo volúmenes de subproductos vendidos, precios y sector industrial al que son destinados.

31. RIESGO Y VENTURA

- 31.1. El concesionario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, asumiendo el riesgo económico de su gestión incluso en el caso de que por circunstancias sobrevenidas se alterase la economía de la concesión.
- 31.2. El concesionario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- 31.3. El concesionario asumirá directamente la responsabilidad que le corresponda en materia civil, laboral, administrativa o penal que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio pudiera producirse, bien por daños materiales o personales causados a terceros o a la propia Administración.
- 31.4. Antes del inicio de la fase de explotación, el concesionario deberá acreditar ante el órgano de contratación la suscripción a su cargo de una póliza de seguros que cubra los riesgos citados en la cláusula 36.
- 31.5. El órgano de contratación no garantiza un nivel mínimo de entrada de NFUs para su gestión por el concesionario.

32. TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO

- 32.1. El concesionario percibirá de los usuarios del servicio público las tarifas correspondientes aprobadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el reglamento que establece el régimen básico de la prestación del servicio.
- 32.2. La prestación del servicio público no comenzará hasta que las tarifas del mismo no se encuentren tramitadas y definitivamente aprobadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.
- 32.3. En el supuesto de que las tarifas no estuvieren aprobadas en el momento en que pretenda comenzarse la prestación del servicio público, podrá aplazarse el inicio de las actuaciones hasta que dicha aprobación tenga lugar.
- 32.4. Las tarifas por la prestación del servicio público objeto de este contrato serán las que se encuentren aprobadas en cada momento de acuerdo con la forma prevista en el reglamento que establece el régimen básico de la prestación del servicio.
- 32.5. Si por cualquier circunstancia prevista por el ordenamiento jurídico, las tarifas aprobadas por la Administración de la Comunidad Autónoma no coincidieran con el precio unitario de gestión ofertado por el concesionario y actualizado en el tiempo conforme a la fórmula de revisión prevista en la cláusula 29.8, la Administración habilitará los mecanismos de compensación necesarios para mantener el equilibrio económico de la prestación de los servicios públicos.
- 32.6. Las tarifas definitivamente aprobadas conforme a lo dispuesto en el reglamento que establece el régimen básico de la prestación del servicio., sin perjuicio de la publicación en los instrumentos oficiales que correspondan, serán comunicadas por la Administración de la Comunidad Autónoma al concesionario quien tendrá la obligación de aplicarlas percibiendo de los usuarios las cantidades que procedan.

33. CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

- 33.1. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato de gestión de servicio público se mantendrá el equilibrio económico.
- 33.2. El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:
- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de prestación del servicio.
- b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:
- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
 - Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
 - Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.
- 33.3. No se procederá a la revisión del equilibrio económico financiero por las modificaciones u obras complementarias introducidas al proyecto básico de construcción propuesto en

la oferta determinante de la adjudicación, ni por el efecto de los posibles avances tecnológicos ni por cualquiera otra modificación que no sea de las expresamente previstas en el párrafo anterior.

- 33.4. El cálculo para la restitución del equilibrio económico se realizará en atención al siguiente criterio:

Se procederá de forma que se conserve el Valor Actualizado Neto (VAN) de la suma de los flujos libres de caja (*Free cash flow*) previstos a lo largo de toda la vida del contrato, descontados a una tasa del 4,5%. Se podrá utilizar otro indicador financiero similar si las partes así lo acuerdan.

- 33.5. En los supuestos previstos anteriormente, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, que podrán consistir en la modificación del precio unitario de gestión que le corresponde percibir al concesionario como retribución, en la articulación de sistemas de compensación, en la modificación del plazo concesional, dentro de los límites que se establezcan en la legislación sobre contratación pública o, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

34. INCUMPLIMIENTOS.

- 34.1. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las tareas derivadas de la explotación de las instalaciones y será responsable de que sus actuaciones permitan la correcta prestación del servicio público y de la adecuada explotación de las instalaciones.
- 34.2. Constituye incumplimiento toda vulneración de las prescripciones del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, de las condiciones ofertadas por el concesionario y de la normativa que rige el servicio.
- 34.3. Para la calificación del incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio público prestado, a los usuarios del mismo o al medio ambiente.
- 34.4. Tendrán consideración de incumplimiento leve, los siguientes:
- a) Paralización parcial de la explotación de la instalación hasta un máximo de 72 horas continuadas, salvo causa de fuerza mayor.
 - b) Demora inferior a 15 días hábiles en los plazos de reparación establecidos para los equipos, o en el cumplimiento de las operaciones recogidas en el protocolo de mantenimiento.
 - c) Negligencia o descuido en la atención de las tareas de explotación, siempre que de esa negligencia no se deriven graves consecuencias. Se considera consecuencia grave causar molestias o riesgos a los usuarios del servicio público, a terceros o al medio ambiente.
 - d) Retrasos inferiores a un mes en la entrega de los informes de seguimiento de la explotación, aspectos técnicos, económicos y de seguridad.
 - e) Incumplimientos no recogidos en los puntos anteriores sin trascendencia técnica ni económica en la explotación y con retraso o demora inferior a 15 días hábiles.
 - f) El retraso en el plazo de presentación del proyecto, así como la demora en su aprobación como consecuencia de defectos, insuficiencia técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables a la empresa concesionaria.
- 34.5. Tendrán consideración de incumplimiento grave, los siguientes:

- a) La reincidencia en faltas leves de manera que se superen dos faltas leves en un mes o cinco en seis meses.
- b) Cualquier combinación de faltas leves que aumente el riesgo o las molestias a los usuarios del servicio público, a terceros o al medio ambiente.
- c) Presentar el proyecto de construcción para su validación por el órgano de contratación con alteraciones o desvíos sustanciales con respecto a las condiciones incluidas en la oferta determinante de la adjudicación.
- d) Construir las instalaciones con alteraciones no sustanciales con respecto a la oferta que haya resultado seleccionada o con vicios ocultos que no la hagan impropia para el uso al que va a ser destinada.
- e) La desobediencia de las órdenes e instrucciones que le dé el director del contrato sobre el mantenimiento y la reposición de las instalaciones cuando ponga en peligro la seguridad de las personas, la integridad de las instalaciones o la prestación del servicio.
- f) Paralización parcial de la explotación de las instalaciones que supere 72 horas continuadas, salvo causa de fuerza mayor.
- g) No cumplir con las obligaciones derivadas de la explotación de las instalaciones o desatender temporalmente alguna de sus funciones.
- h) No elaborar el protocolo de actuación que determine el procedimiento de gestión de los residuos con la suficiente antelación para su aprobación con anterioridad a la entrada en funcionamiento del servicio.
- i) No aplicar o mantener actualizado según la normativa vigente en cada momento el protocolo de actuación.
- j) No aplicar el sistema de control de calidad implantado.
- k) No establecer o aplicar planes de formación continuada del personal adscrito a la explotación del servicio.
- l) No aplicar el plan de seguridad y salud.
- m) Falsificar documentos, ensayos, albaranes, facturas, certificados.
- n) La inadecuada gestión de los residuos o incumplimiento del protocolo de actuación de los procedimientos de gestión de los residuos.
- o) Negligencia o descuido en la atención de las tareas de explotación, siempre que de esa negligencia se deriven graves consecuencias que supongan molestias o riesgos a usuarios del servicio público, a terceros o al medio ambiente.
- p) No establecer mecanismos para la gestión de las posibles reclamaciones o desatender indebidamente las reclamaciones recibidas.
- q) Cualquier incumplimiento no recogido en los puntos anteriores con trascendencia técnica y/o económica en la explotación.
- r) Todas aquellas faltas leves en las que se superen los tiempos máximos establecidos.
- s) Todas aquellas actuaciones que evidencien mala fe y que no dificulten la gestión del servicio público por parte del concesionario.

34.6. Tendrán la consideración de incumplimiento muy grave los siguientes:

- a) Tres incumplimientos graves en un año o cinco en tres años.
- b) No subsanar, en plazo y forma, las deficiencias o las alteraciones o desvíos sustanciales con respecto a la oferta determinante de la adjudicación que fueran observados por el órgano de contratación en el proyecto de construcción.
- c) Incapacidad manifiesta de las instalaciones construidas o del sistema de explotación empleado para obtener los rendimientos garantizados y que fueran determinantes de la adjudicación.
- d) Construir la instalación apartándose sustancialmente del contenido de la oferta que haya resultado seleccionada o con vicios ocultos que la hagan impropia para el uso para el que va a ser destinada.
- e) No alcanzar los rendimientos garantizados tras las pruebas de rendimiento.
- f) La reincidencia en la desobediencia de las órdenes e instrucciones que le dé el director del contrato sobre el mantenimiento y la reposición de las instalaciones cuando ponga en peligro la seguridad de las personas, la integridad de las instalaciones o la prestación del servicio.
- g) Paralización total de la explotación de las instalaciones, salvo causa de fuerza mayor.

- h) Ocultamiento al órgano de contratación de problemas o datos relevantes de la explotación que puedan afectar al normal desarrollo de la misma.
- i) La incapacidad manifiesta del concesionario para llevar a cabo la prestación del servicio.
- j) Obstaculizar o entorpecer deliberadamente la actividad inspectora de la Administración tendente a la comprobación del buen estado de las instalaciones.
- k) Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o alteren gravemente el volumen, la calidad, la regularidad o la continuidad del servicio y/o las condiciones medioambientales y, en general, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.
- l) Cualquier otra actuación del concesionario que evidencien mala fe en la prestación del servicio público y que dificulte la gestión del servicio público.

35. PENALIDADES.

- 35.1. El concesionario, que asume la gestión del servicio público conforme al principio de riesgo y ventura, responderá por una deficiente prestación del servicio público, ya sea cuantitativa o cualitativa, conforme al orden de penalidades establecidas en la presente cláusula, si bien las penalidades que puedan ser impuestas al concesionario por razón de los incumplimientos enumerados en el presente pliego, y salvo los casos en los que proceda el secuestro o la resolución del contrato, no deberán impedir la regularidad y continuidad en la prestación del servicio.
- 35.2. El concesionario responderá directamente, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma, de la gestión del servicio por cualquier incumplimiento de sus obligaciones, ya estén incluidas en el pliego, ya resulten directamente del reglamento que regula el régimen básico de la gestión del servicio, debiendo garantizar en cualquier caso la continuidad en su prestación y el efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad que sean exigibles, determinando tales incumplimientos, en la forma y en los casos previstos en el pliego y conforme a la penalidad que pudiera corresponder la disminución correlativa de la rentabilidad de su explotación.
- 35.3. En caso de incurrir en un incumplimiento de los plazos para la puesta en marcha de las instalaciones, el concesionario será penalizado con un importe de mil euros (1.000 €) por cada día natural de retraso. Si el desvío acumulado con respecto a la fecha ofertada de puesta en funcionamiento de las instalaciones fuese superior al cincuenta por ciento (50%), la Administración de la Comunidad Autónoma podrá optar por la resolución del contrato imponiendo al concesionario una indemnización igual al importe penalizado con incautación de la garantía definitiva, o bien acordar su continuidad con imposición de nuevas penalidades con incautación de la garantía definitiva. En caso de que se optase por su continuidad con imposición de nuevas penalidades, éstas serán de tres mil euros (3.000 €) por cada día natural de retraso por encima del cincuenta por ciento (50%) del plazo comprometido en la oferta determinante de la adjudicación.
- 35.4. A estos efectos, la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del órgano competente, impondrá las siguientes penalidades:
 - a. Penalidades por incumplimientos leves: multa de entre 3.000 € y 6000€.
 - b. Penalidades por incumplimientos graves: multa de entre 6.000 € y 300.000€
 - c. Penalidades por incumplimientos muy graves: multa de entre 300.000€ y 1.200.000 €
- 35.5. Dichos importes deberán actualizarse anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 35.6. Para la determinación de las penalidades se tendrá en cuenta el principio de que la comisión de los incumplimientos tipificados no puede resultar más beneficiosa para el concesionario que el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

- 35.7. Para la graduación de las penalidades que se deben imponer la Administración de la Comunidad Autónoma tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias: la gravedad de los perjuicios ocasionados, el beneficio ilícito obtenido, la trascendencia que el incumplimiento tiene para la prestación del servicio público, los ingresos que el concesionario reciba como retribución, la reincidencia, la reparación voluntaria de los daños o la subsanación de las irregularidades o anomalías objeto de incumplimiento.
- 35.8. Adicionalmente, si como consecuencia de incumplimiento de las obligaciones del concesionario se derivara la paralización total o parcial de las instalaciones, además de la penalización que le correspondiera según los párrafos anteriores, el concesionario deberá afrontar los daños y perjuicios derivados de dicha paralización. Para el cálculo y procedimiento a seguir en la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario, se estará a lo establecido en el artículo 113 del RGLCAP.
- 35.9. En el caso de que además la Administración tuviera que suspender la prestación del servicio por causa del incumplimiento, los costes derivados del secuestro, de conformidad con la cláusula 39 , serán de cuenta del concesionario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 41.1 para el caso de que la suspensión del servicio se prolongue un período de un año. En este último caso en que tuviera que acordarse la resolución del contrato de gestión de servicio público por causa imputable al concesionario, éste deberá poner a disposición de la Administración las instalaciones afectas a la prestación del servicio público por el tiempo necesario para que ésta ordene de nuevo la prestación del mismo,, sin que dicha afección de uso genere derecho alguno a indemnización o compensación al concesionario y sin que este periodo transitorio pueda tener una duración superior a un año desde el momento en el que se acuerde la resolución.
- 35.10. Las penalidades se aplicarán en el momento de producirse el incumplimiento, con cargo a las retribuciones que corresponda percibir al concesionario por el ejercicio del servicio prestado y en caso de ser insuficientes, con cargo a la garantía definitiva, según se expresa en la cláusula 24.
- 35.11. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el concesionario será responsable de cualquier incidencia derivada del diseño, construcción o mantenimiento inapropiado de la obra o de sus instalaciones, así como de los errores o defectos que se pongan de manifiesto en la obra o instalaciones durante su funcionamiento debiendo subsanarlos de manera inmediata. El concesionario asumirá directamente cualquier clase de responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera generarse por este concepto.
- 35.12. La imposición de las penalidades previstas en esta cláusula en ningún caso implicará la sustitución o la compensación de la responsabilidad que corresponda al concesionario por los daños o perjuicios ocasionados.
- 35.13. La imposición de las penalidades se realizará por acuerdo del órgano de contratación, previa la tramitación del procedimiento incidental previsto en la normativa de contratación pública.
- 35.14. Las penalidades se harán efectivas en metálico, en la Caja General de Depósitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en un plazo de 15 días desde su notificación, o en su defecto con cargo a la garantía definitiva, en cuyo caso procederá la reposición de la misma en su cuantía original por parte del contratista.

36. SEGUROS

- 36.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo contrato y sin que este apartado limite la misma, el licitador contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante todo el tiempo de duración de la concesión, con aseguradoras de

solvencia, legalmente autorizadas a emitir pólizas en España y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción del órgano de contratación, los seguros descritos a continuación, y entendiéndose que las sumas de los mismos nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas en este contrato:

- a. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para cubrir las reclamaciones por daños materiales y/o personales y sus consecuencias ocasionados a terceros como consecuencia o en relación con las tareas profesionales objeto del contrato con un límite no inferior a 150.000 Euros.
- b. Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje para cubrir los daños y pérdidas que sufran los bienes que forman parte de las obras de las instalaciones afectas a la prestación del servicio, ocurridos desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la firma del acta de comprobación, (incluyendo el período de puesta en marcha con las respectivas pruebas de funcionamiento) más el periodo de mantenimiento posterior que se determine en la póliza. En esta póliza se deberán incluir como asegurados a todos los subcontratistas que intervengan en la obra.
- c. Seguro de Transportes para cubrir los daños y pérdidas materiales que sufra cualquier propiedad que forme parte del suministro para la obra necesaria para dar cumplimiento al objeto de esta prestación accesoria, mientras la misma se encuentre en tránsito o en viajes de conexión o estancias intermedias hasta el lugar de destino, incluyendo carga y descarga, siendo transportados por medio terrestre, aéreo o marítimo. El límite de indemnización no podrá ser inferior al valor máximo de la mercancía transportada en un viaje.
- d. Seguro de Responsabilidad Civil General, para cubrir las reclamaciones por daños materiales y/o personales y sus consecuencias ocasionados a terceros como consecuencia de las obligaciones que asume como responsable de la prestación del servicio. La póliza incluirá, entre otras, las garantías de responsabilidad civil por polución y contaminación accidental; cruzada; post-trabajos y responsabilidad civil patronal y el límite de indemnización general no será inferior a 600.000 Euros con un sublímite por víctima no inferior a 150.000 Euros.
- e. Seguro Multirriesgo Industrial una vez que esté construida la instalación correspondiente y que cubra como mínimo las siguientes garantías: Incendio y complementarios, extensivos, daños por agua, robo y avería de maquinaria cubriendo daños internos y externos. El límite de dicha póliza no podrá ser inferior al valor de la construcción asegurada.
- f. Seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal propio o de sus subcontratistas conforme sea legalmente exigible durante la vigencia del contrato.
- g. Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos y Maquinaria, conforme los límites y condiciones exigidos por la legislación en vigor durante la vigencia de la prestación accesoria.
- h. Cualquier otro seguro de contratación obligatoria, conforme la legislación en vigor durante la vigencia del contrato.
- i. Con independencia de los seguros anteriores, el concesionario podrá suscribir las pólizas complementarias que estime necesario para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades derivados de sus respectivas prestaciones accesorias.

36.2. El concesionario requerirá, en su caso, a sus subcontratistas la contratación y mantenimiento de los seguros indicados anteriormente durante el tiempo que estos presten y/o provean sus servicios y/o productos/equipos, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos, de lo que deberán informar a la administración contratante.

36.3. Antes de la formalización del contrato de gestión de servicios públicos el concesionario proporcionará al órgano de contratación certificado original emitido y firmado por la compañía aseguradora en el que se exprese de manera clara que se ha contratado cada uno de los seguros indicados anteriormente y que se encuentra al corriente de

pago; si no fuera posible que la compañía aseguradora lo emitiera, se aceptaría la firma de dicho certificado por el corredor de seguros del concesionario.

- 36.4. En todos los seguros que el concesionario y sus subcontratistas contraten en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se incluirá una mención expresa que exonere de responsabilidad a la Administración, cancelándose el derecho de repetición contra ésta tanto por los asegurados como por las aseguradoras de dichas pólizas, de lo cual cada subcontratista se obliga a informar a sus aseguradoras.
- 36.5. El concesionario queda obligado a informar a la Administración, durante la ejecución del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros descritos en los párrafos anteriores así como de cualquier modificación que pudiera suponer un incumplimiento de lo establecido en dichas párrafos, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de la Administración o de aquellas personas autorizadas por ésta.
- 36.6. El concesionario no podrá solicitar ante su aseguradora, la anulación, modificación o enmienda de las pólizas que contrate, sin el previo consentimiento por escrito de la Administración, lo que deberá constar en dichas pólizas.
- 36.7. La Administración podrá solicitar el cambio de aseguradora cuando la misma no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.
- 36.8. A fin de llevar a buen término la ejecución del contrato, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos en cualquiera de los seguros que se contraten conforme las subcláusulas anteriores, deberá ser soportada por el concesionario. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a la Administración, ésta reintegrará al concesionario el importe de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

CAPÍTULO V – MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37. MODIFICACION DEL CONTRATO

- 37.1. La Administración podrá modificar las características del servicio contratado por razones de interés público, siempre que se deban a causas imprevistas o a necesidades nuevas.
- 37.2. Cuando sea necesario realizar alguna modificación, ya se promueva de oficio o a instancia del contratista, se seguirá el procedimiento incidental previsto a tal fin en la normativa de contratación pública.
- 37.3. Tanto la propuesta de modificaciones como las alegaciones del concesionario serán resueltas, de forma motivada por el órgano de contratación, debiendo formalizarse la misma de conformidad con el artículo 54 TRLCAP, previo reajuste de la garantía definitiva, si procediese.
- 37.4. En cualquier caso, siempre que las modificaciones afecten al régimen económico-financiero del contrato deberá mantenerse el equilibrio en las prestaciones.
- 37.5. Tampoco tendrá derecho al restablecimiento del equilibrio económico cuando fuera necesario realizar alguna modificación por error en la elaboración del proyecto o por su defectuosa ejecución cuando sean imputables al concesionario.

38. CESION Y SUBCONTRATACION

- 38.1. El concesionario es el responsable de la gestión del servicio público y no podrá ceder la prestación del mismo a ningún tercero.
- 38.2. Subcontratación
 - 38.2.1. Durante el período de gestión del servicio público, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.
 - 38.2.2. La subcontratación se someterá al régimen que expresamente se establece en la legislación de contratación pública, debiendo darse, no obstante, conocimiento previo por medio escrito fehaciente de las partes que otorguen el subcontrato, asumiendo expresamente la subcontratista las obligaciones dimanantes del contrato e incluyendo su manifestación de no estar incurso en causa de suspensión de las clasificaciones, de inhabilitación para contratar, así como su voluntad de someterse a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales que sea aplicable respecto de la parte del contrato que se subcontrate.

39. SUSPENSIÓN Y SECUESTRO DE LA CONCESION

- 39.1. La suspensión del servicio se acordará, previa audiencia del concesionario, por el órgano de contratación y deberá hacerlo motivadamente, justificando las causas que la provocan, la clase de suspensión, la extensión de la medida y sus consecuencias.
- 39.2. La suspensión del servicio conllevará la interrupción inmediata en la prestación del mismo por el concesionario.
- 39.3. La Administración podrá adoptar, además, cuantas medidas considere necesarias para que la suspensión sea efectiva y cualesquiera otras que se deriven de la suspensión, con objeto de que la misma no ponga en riesgo el medio ambiente o en peligro la salud de las personas.

- 39.4. La Administración deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, pudiendo asumir la gestión directa del mismo, sin alterar las condiciones de prestación del servicio público y utilizando el mismo personal y material con el que esté organizado. En este caso la Administración designará un interventor técnico que sustituirá total o parcialmente los elementos directivos del concesionario. Esta explotación temporal se realizará, en todo caso, por cuenta y riesgo del concesionario, al que se le entregará, a su finalización, el saldo activo que resulte después de haber satisfecho todos los gastos, incluidas las retribuciones del interventor y los daños y perjuicios que hubiera causado a la Comunidad Autónoma.
- 39.5. A estos efectos, el concesionario deberá poner a disposición de la Administración todas las instalaciones afectas a la prestación del servicio público mientras dure la explotación temporal del servicio por parte de la Administración.
- 39.6. Todos los costes que pudieran derivarse de la suspensión del servicio público por causas imputables al concesionario correrán a cargo del mismo.
- 39.7. La suspensión de la prestación del servicio público por parte del concesionario tendrá carácter temporal, no pudiendo exceder de un año. No podrá reanudarse el servicio hasta que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión y se justifique por el concesionario que está en condiciones de proseguir con la explotación normal del servicio. Transcurrido un año desde la declaración de la suspensión de la prestación del servicio público sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, la Administración acordará la resolución del contrato de gestión de servicio público.
- 39.8. En caso de que finalmente tuviera lugar la resolución del contrato de gestión de servicio público por esta causa, el concesionario deberá poner a disposición de la Administración las instalaciones afectas a la prestación del servicio público durante todo el tiempo que ésta tarde en organizar de nuevo la gestión del mismo, sin que dicha cesión de uso genere derecho alguno a favor del concesionario siempre que no exceda de dicho plazo.

40. RESCATE DEL SERVICIO – EFECTOS

- 40.1. Por razones de interés público, la Administración podrá acordar el rescate total o parcial del servicio para gestionarlo directamente. Se entiende por rescate la declaración unilateral de la Administración, por la que se da por terminado el contrato de gestión del servicio público, no obstante la buena gestión del titular.
- 40.2. El rescate podrá ser total o parcial. El rescate será total cuando afecte al conjunto de actividades que integran la gestión del servicio público objeto del contrato mientras que será parcial cuando se refiera sólo a parte de la actividad que configura el objeto contractual.
- 40.3. En el caso de rescate la Administración de la Comunidad Autónoma notificará al concesionario su intención de rescatar el servicio con un preaviso de seis meses a la fecha estimada de rescate.
- 40.4. Como consecuencia del rescate, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá indemnizar al concesionario con todos los daños y perjuicios que se le ocasione por este rescate anticipado del servicio.
- 40.5. En concepto de lucro cesante por los beneficios futuros que deje de percibir, corresponderá al concesionario un importe equivalente al 6 % de la cifra de negocios promedio que hubiera obtenido en los últimos cinco ejercicios. Para el cálculo del

resultado del explotación del ejercicio se estará a lo dispuesto en el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1643/1999, de 20 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

- 40.6. En el caso de rescate parcial, la determinación de las indemnizaciones previstas en los párrafos anteriores se realizará en la proporción que corresponda a la parte del servicio efectivamente rescatado.

41. RESOLUCION DEL CONTRATO

41.1. Causas de resolución

41.1.1. Procederá la resolución del contrato y la declaración de caducidad de la concesión en los casos siguientes:

- a) Las causas de resolución que, en relación con el contrato de gestión de servicios públicos, se establecen en la normativa sobre contratación pública.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- c) La falta de acreditación de haber otorgado los contratos de seguro para garantizar los riesgos que se enumeran en la cláusula 36 del pliego.
- d) La falta de asignación de medios personales suficientes y, en cualquier caso, en una medida inferior a lo declarado en el compromiso de adscripción de medios que integraba la oferta.
- e) El transcurso de un año desde que se hubiera acordado el secuestro de la concesión sin que el concesionario haya asumido ni garantizado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.
- f) Cualquier otro incumplimiento o infracción contemplados en el presente pliego y que conlleven la resolución del contrato.

41.2. Aplicación y efectos de la resolución

41.2.1. La resolución del contrato se aplicará y tendrá los efectos generales que se establecen en los artículos 112, 113, 168 y 169 del TRLCAP.

41.2.2. La resolución podrá ser total o parcial. La resolución total procederá cuando se produzca sobre la totalidad de la actividad objeto del contrato mientras que será parcial cuando se refiera a un sector de actividad que configura el objeto contractual.

41.2.3. Cuando la causa de la resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores o bien optar por la resolución del contrato.

41.2.4. La resolución del contrato seguirá el procedimiento y tendrá los efectos que se establezcan en la legislación de contratación pública, sin perjuicio de los casos de rescate, de supresión del servicio o de imposibilidad de continuar su explotación como consecuencia de los acuerdos dictados por la Administración en un momento posterior a la adjudicación del contrato, que se regirán por lo establecido en la cláusula 40.

41.2.5. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan necesario o inconveniente la permanencia del contrato. En

ese caso los derechos de las partes se acomodarán a lo que válidamente se estipule entre ellas.

41.2.6. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía definitiva y deberá además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

41.2.7. El acuerdo de resolución será dictado por el órgano de contratación, conteniendo en todo caso pronunciamiento expreso acerca de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y siguientes y 172 del RGLCAP.

41.2.8. En todo caso la resolución del contrato dará lugar a la liquidación económica del mismo, si bien podrá exigirse por el órgano de contratación, y sin perjuicio de las penalidades o indemnización de daños y perjuicios que proceda, que se siga ejecutando el contrato hasta que se resuelva el o los nuevos procedimientos de licitación abonándose las remuneraciones correspondientes.

42. REVERSIÓN

42.1. No procede la reversión de las instalaciones y de los terrenos en los que aquéllas se emplacen a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma tras la finalización del contrato de gestión de los servicios públicos.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2006.-
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Luis Marruedo Espeja.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero del Departamento con fecha 4 de mayo de 2006, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 17 de abril de 2006.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2006.-
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Luis Marruedo Espeja.

ANEXOS

ANEXO N° 1-A

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 16.1 TRLCAP)

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
Criterios de selección: Los licitadores deberán aportar informe de alguna institución financiera debidamente inscrita en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España en el que se ponga de manifiesto que el licitador goza de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a los desembolsos que exige el presente pliego.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas
Criterios de selección: cumplir tres de los criterios establecidos en Tabla de ratios para cada uno de los tres últimos ejercicios (se exige su presentación conforme al presente Anexo 1-B).
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
Criterios de selección: La cifra de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios no puede ser inferior a 1.250.000 € (se exige su presentación conforme al presente Anexo 1-B).

SOLVENCIA TÉCNICA (art. 18. TRLCAP)

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
Criterios de selección Ver Compromiso de Adscripción de Medios en el Anexo 2
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
Criterios de selección: experiencia mínima de la empresa de tres años en la gestión de neumáticos fuera de uso.
- c) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
Criterios de selección Compromiso de mantener una oficina abierta en la Comunidad Autónoma de Aragón durante todo el tiempo de vigencia del contrato

ANEXO Nº 1-B

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la valoración de los **criterios de solvencia económica y financiera** indicados en el apartado b del Anexo 1-A, la mesa de contratación mediante el examen del contenido de la documentación que se incorpore en el sobre A, verificará el cumplimiento, por parte de todos los licitadores de los ratios siguientes:

RATIO	FÓRMULA	VALOR
(R₁) Ratio de Solvencia		(R₁) > 0,75
	$R_2 = \frac{\text{Total Activo}}{\text{Fondos Propios}}$	
(R₂) Ratio de Apalancamiento		(R₂) < 6
	$R_1 = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Acreedores c/ p}}$	
(R₃) Ratio de Nivel de endeudamiento		(R₃) < 1
	$R_3 = \frac{\text{Acreedores c/ p} + \text{Acreedores l/ p}}{\text{Fondos Propios} + \text{Ingresos a distribuir} + \text{Provisiones por riesgos y gastos}}$	
(R₄) Ratio de Cobertura de intereses y amortización		(R₄) > 1,2
	$R_5 = \frac{\text{Total Activo} - \text{Inmovilizado inmaterial}}{\text{Total Pasivo} - \text{Fondos Propios}}$	
(R₅) Ratio de garantía de activos		(R₅) > 1,5
	$R_4 = \frac{\text{Resultado Bruto de Explotación}}{\text{Gastos financieros} + \text{Dotaciones para amortizaciones} / (1 - \text{Tipo de impuesto de sociedades})}$	

Las ofertas de aquellos licitadores que no cumplan con, al menos, tres de los criterios establecidos en la anterior tabla para cada uno de los tres últimos ejercicios aprobados para los que se exige su presentación conforme a los modelos de acreditación incluidos en el presente Anexo, serán excluidas del concurso. Para el caso de constitución de una nueva sociedad a los efectos del concurso al menos uno de los socios deberá cumplir, de forma solidaria, con estos criterios de solvencia económica.

La documentación para de la acreditación de los criterios b y c del Anexo 1-A de la solvencia económica y financiera de los licitadores será presentada conforme a los modelos incluidos en el presente Anexo, que deberán ser cumplimentados y adjuntados al Sobre A por los licitadores

Los modelos de acreditación son los siguientes:

Modelos de acreditación de solvencia económica y financiera
Balance de situación

BALANCE DE SITUACIÓN ⁽¹⁾							
ACTIVO	2005	2004	2003	PASIVO	N	N-1	N-2
<i>A) Accionistas por desembolsos no exigidos</i>				<i>E) Fondos Propios</i>			
<i>B) Inmovilizado</i>				I. Capital suscrito			
I. Gastos de establecimiento				II. Prima de emisión			
II. Inmovilizaciones inmatrimoniales				III. Reserva de revalorización			
III. Inmovilizaciones materiales				IV. Reservas			
IV. Inmovilizaciones financieras				V. Resultados de ejercicios anteriores			
V. Acciones propias				VI. Pérdidas y Ganancias			
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo				VII. Dividendo a cuenta librado durante el ejercicio			
<i>C) Gastos a distribuir en varios ejercicios</i>				<i>F) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</i>			
				<i>G) Provisiones por riesgo y gastos</i>			
				<i>H) Acreedores a largo plazo</i>			
<i>D) Activo circulante</i>				<i>I) Acreedores a corto plazo</i>			
I. Accionistas por desembolsos exigidos							
II. Existencias							
III. Deudores							
IV. Inversiones financieras temporales							
V. Acciones propias a corto plazo							
VI. Tesorería							
VII. Ajustes por periodificación							
TOTAL ACTIVO (A+B+C+D)				TOTAL PASIVO (E+F+G+H+I)			

(Lugar, fecha y firma del representante legal)

⁽¹⁾ Estos balances serán los **oficiales**.

Modelos de acreditación de solvencia económica y financiera

Tabla de Ratios

RATIO	<i>(R₁) Ratio de Solvencia</i>	<i>(R₂) Ratio de Apalancamiento</i>	<i>(R₃) Ratio de Nivel de endeudamiento</i>	<i>(R₄) Ratio de cobertura de intereses y amortización</i>	<i>(R₅) Ratio de garantía de activos</i>
<i>Año 2003</i>					
<i>Año 2004</i>					
<i>Año 2005</i>					

Cifra de Negocios

<i>CIFRA DE NEGOCIOS</i>	<i>Año 2005</i>	<i>Año 2004</i>	<i>Año 2003</i>

(Lugar, fecha y firma del representante legal)

ANEXO Nº 2: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores deberán comprometerse, mediante presentación de una declaración responsable firmada que incluirán en el sobre "A", a adscribir a la ejecución de los servicios de este contrato, los siguientes medios:

1) Mantener una oficina en Aragón y representante, durante la ejecución del contrato.

2) Medios humanos y técnicos suficientes, que se destinarán al cumplimiento de las obligaciones relativas a la explotación de las instalaciones afectas a la prestación del servicio público, con un mínimo de dos personas con el siguiente perfil:

- Jefe del Centro: Titulado superior con experiencia mínima en el sector de 5 años.

Este compromiso de adscripción de medios, como criterio de selección de las empresas, determinará que los licitadores que no lo acrediten quedarán rechazados a la licitación.

Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo

ANEXO N° 3

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
SERVICIO DE RECAUDACION
**SECCION DE GESTION
RECAUDATORIA**
TELEFONO: 976 71 40 51
FAX: 976 71 55 38

D. con D.N.I., en representación de la
Empresa con
N.I.F....., con domicilio fiscal en C/
..... n.º, piso, pta. C.P. Teléfono
..... y domicilio a efectos de notificación en C/
..... n.º, piso, pta. C.P. Teléfono
.....

SOLICITA CERTIFICACION de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de lo establecido
en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE nº 257, de 26 de octubre), u otra
normativa específica, en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a efectos de

CONCURSO
SUBVENCION
OTROS

Si anteriormente ha sido expedida certificación, ésta tiene validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición, por lo que si a fecha de hoy su certificación está vigente desea:	
ORIGINAL: SI	<input type="checkbox"/>
	Nº COPIAS COMPULSADAS: <input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Zaragoza, a de de

(Firma)

ENVIO: POR CORREO
 SE RECOGERÁ EN MANO

SR. JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION – DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
Ps. Independencia nº 32, 50071 Zaragoza

ANEXO Nº 4: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

D/D^a.....
D.N.I. nº.....
En nombre propio / En representación de la persona física/jurídica:
.....
Domicilio en (calle/plaza)
Nº
Población
Provincia Código Postal
N.I.F./C.I.F.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los que se refiere el artículo 20 del texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, me comprometo a aportar los certificados requeridos y en el plazo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (cinco días hábiles) y su reglamento de desarrollo, en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de..... de 200

ANEXO N° 5: CRITERIOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN

Criterios objetivos a tener en cuenta para realizar la Adjudicación

Los criterios objetivos de valoración y su ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS TÉCNICOS: (HASTA 80 PUNTOS)

1. VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN (HASTA 35 PUNTOS)

1.1.- CALIDAD TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN (HASTA 30 PUNTOS)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos de las proposiciones de los licitadores contenidos en el Sobre C "Documentación Técnica" Tomos 1 y 2:

➤ **Calidad técnica de las soluciones propuestas (Hasta 15 puntos)**

En este subapartado se valorará el adecuado diseño de las instalaciones del Centro Integral de gestión, los rendimientos que se pretenden alcanzar en la gestión de los neumáticos fuera de uso, los equipos ofertados y los sistemas de instrumentación, control y automatismos.

Asimismo se valorará para la implantación general de la infraestructura: los accesos, la solución propuesta para la urbanización interior, las distribuciones de edificios e instalaciones auxiliares, el diseño de las edificaciones y su integración con el entorno.

Se valorará las soluciones propuestas para los distintos almacenamientos y expedición de productos valorizados.

➤ **Mejoras propuestas (Hasta 10 puntos)**

En este subapartado se valorará la incorporación de soluciones para la gestión de neumáticos fuera de uso cuyo diámetro oscile entre 1.400 mm y 2.000 mm, la puesta a disposición de un área de almacenamiento previo, las mejoras tecnológicas e innovación en los requerimientos mínimos exigidos para concursar y otras propuestas adicionales que ofrezca el licitador respecto a las características técnicas y rendimientos de la instalación.

➤ **Coherencia y justificación técnica (Hasta 5 puntos)**

En este subapartado se valorará la justificación de las soluciones presentadas para cada línea de tratamiento, el grado de detalle y definición de la propuesta técnica presentada y la claridad, coherencia y concreción en la información.

1.2.- EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN (HASTA 5 PUNTOS)

En este apartado se valorarán las proposiciones de los licitadores contenidas en el Sobre C "Documentación Técnica" Tomo 5 considerando la adecuación del emplazamiento propuesto con respecto a la distancia a poblaciones, los usos del suelo, los espacios y especies protegidas, las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas, la topografía y paisaje, la situación respecto a servicios e infraestructuras, los accesos al terreno y, finalmente, la superficie aportada.

2. PLAZO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES (HASTA 5 PUNTOS) (ver PCAP)

En este apartado se valorarán las proposiciones de los licitadores contenidas en el Sobre C "Documentación Técnica" Tomo 2, valorando la reducción del plazo de ejecución siempre que existe coherencia con el programa de trabajo y las características y especialidades técnicas de este tipo de instalaciones. Por ello, esta reducción únicamente será considerada si se aprecia claramente esa coherencia y se especifican en la memoria las medidas a tomar para conseguir los puntos más significativos del programa.

3. VALORACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA EXPLOTACIÓN (HASTA 25 PUNTOS)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos de las proposiciones de los licitadores contenidos en el Sobre C "Documentación Técnica" Tomo 3:

➤ **Organización y Metodología de trabajo (Hasta 15 puntos)**

Se valorará la relación de medios materiales, humanos y técnicos que el licitador se compromete a adscribir durante el periodo de explotación.

Asimismo, se valorará la capacidad del licitador para la planificación detallada del proyecto de explotación: Programa de explotación, Plan de Control de Calidad, Plan de Mantenimiento y Reposición, Plan de Seguridad y Salud, Plan de Emergencias y Contingencias y Presupuesto estimativo de la explotación.

➤ **Mejoras propuestas (Hasta 5 puntos)**

En este subapartado se valorará otras propuestas adicionales que ofrezca el licitador, respecto los requerimientos mínimos exigidos para concursar, para la explotación de la instalación.

➤ **Coherencia y justificación de la organización y metodología propuesta (Hasta 5 puntos)**

En este subapartado se valorará la coherencia y justificación de las planificaciones otorgando la máxima puntuación a las soluciones más claras y sencillas, más operativas desde el punto de vista de la toma de decisiones para la adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso, que incluyan medidas identificadas y concretas (en cuanto a los medios) para resolver por el licitador puntos críticos que pongan en peligro la prestación del servicio público. Se valorará la coherencia e integración de los distintos planes que componen el proyecto de explotación y su ajuste a las especificaciones técnicas de la instalación a explotar por el adjudicatario.

4. VALORACIÓN DEL PLAN DE COMERCIALIZACIÓN (HASTA 5 PUNTOS)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos de las proposiciones de los licitadores contenidos en el Sobre C "Documentación Técnica" Tomo 7, valorando la viabilidad de la estrategia de comercialización y distribución de las materias primas de segunda generación y productos derivados de la valorización, evaluando las fuerzas de ventas que destinará a la comercialización, la política de stock y la logística a emplear en la distribución.

Se valorará la relación de medios materiales, humanos y técnicos que el licitador se compromete a adscribir durante la comercialización de los productos resultantes de la valorización.

Asimismo, se valorará la política de precios para las diferentes calidades de las materias primas de segunda generación y productos derivados de la valorización de neumáticos fuera de uso en el Centro Integral de Gestión y su incidencia en el precio de gestión ofertados.

5. ASPECTOS AMBIENTALES (HASTA 5 PUNTOS)

En este apartado se valorará lo presentado en el Sobre C "Documentación Técnica" Tomo 4 considerando el alcance del análisis y predicción destinado a anticipar, corregir y prevenir los

posibles efectos directos e indirectos que la ejecución de la infraestructura cause sobre el medio ambiente. Se valorará la minimización de los efectos directos e indirectos del proyecto sobre la población humana, la fauna, la flora, la gea, el suelo, el aire, el agua, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas previsiblemente afectados.

Asimismo se valorará la minimización de los efectos sobre los bienes materiales, el patrimonio cultural, las relaciones sociales y las poblaciones cercanas al área de implantación de la infraestructura, tales como ruidos, vibraciones, olores y emisiones atmosféricas, y la de cualquier otra incidencia ambiental relevante derivada del desarrollo de la actuación.

6. PROGRAMA ECONÓMICO FINANCIERO: (HASTA 5 PUNTOS)

En este apartado se valorarán las proposiciones de los licitadores contenidas en el Sobre C “Documentación Técnica” Tomo 6 considerando la coherencia entre los presupuestos de construcción y explotación y costes unitarios de gestión ofertados, el grado de detalle en la previsión de costes de explotación, la estructura de financiación y grado de credibilidad y solvencia de la misma y la corrección e integridad del Programa Económico Financiero.

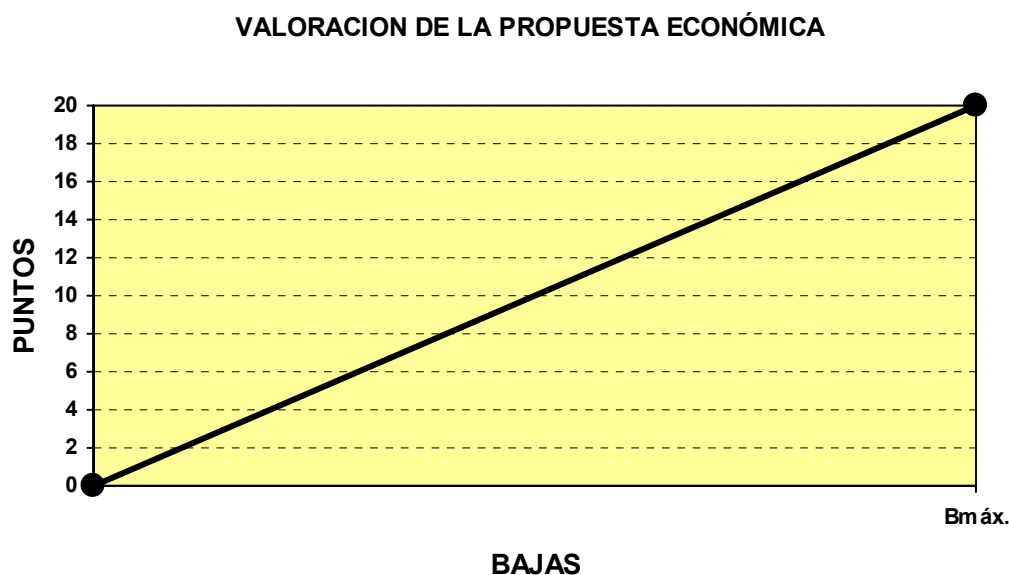
CRITERIOS ECONÓMICOS: (HASTA 20 PUNTOS)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos de las proposiciones de los licitadores contenidos en el Sobre B “Propuesta Económica”, de acuerdo al modelo que se adjunta como ANEXO Nº 6, conforme a los siguientes criterios:

Se puntuará favorablemente atendiendo a la oferta económica que aplique la baja máxima sobre el precio unitario de gestión a la que se otorgará la puntuación máxima (20 puntos), y cero puntos en el valor de referencia del precio unitario de gestión.

A las demás proposiciones se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda.

Esta valoración queda resumida en la siguiente gráfica:



CRITERIOS DE TEMERIDAD

Se presume que incurre en baja temeraria, a los efectos del presente concurso, aquellas ofertas económicas que, en cualquier de los dos lotes, estuviera por encima de la Baja media más diez puntos (Bm + 10).

La Mesa de Contratación, en la valoración de las ofertas y apreciación de presunción de temeridad de las mismas, podrá considerar la relación entre la oferta técnica presentada y la oferta económica.

Al licitador cuya oferta pueda incurrir en presunción de temeridad se le exigirá la constitución y presentación de una garantía definitiva por un importe de un millón ochocientos mil euros (**1.800.000€**) para el caso de que resultase finalmente adjudicatario.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2006.-

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Luis Marruedo Espeja

ANEXO Nº 6: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

D., D.N.I., con domicilio en provincia de..... Calle..... número..... en representación de (1)....., con C.I.F.nº, y domicilio fiscal en calle, enterado del anuncio publicado en el “B.O.....“ de del día de de 20.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso, del contrato de gestión de servicio público de valorización y eliminación de neumáticos fuera de uso, se compromete en nombre (1) a gestionar *el servicio* de referencia con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados por el órgano de contratación, según la oferta que se expresa seguidamente:

Concepto	Oferta
Precio unitario de gestión de licitación	_____ € / Tm (IVA incluido)

En, a de de
(fecha y firma del proponente)

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa.

VALOR DE REFERENCIA

La oferta económica del *precio unitario de gestión* se acompañará de un cálculo justificativo de la estructura de precios ofertada, que incluirá los gastos generales y beneficio industrial del licitador, dado un volumen estimado de entrada de residuos de referencia. Dicha estimación no supone garantía alguna por parte de la Administración de un volumen mínimo de entrada, corriendo éste por cuenta y riesgo del concesionario.

El precio unitario de gestión se expresará con dos cifras decimales y no podrá superar el siguiente valor de referencia:

Concepto	Valor de referencia
<i>Precio unitario de gestión de licitación</i>	<i>80,25 € / Tm (IVA incluido)</i>

En caso de que el licitador oferte, como mejora, la posibilidad de gestionar en el Centro Integral de Gestión NFUs cuyo diámetro sea mayor de 1.400 y hasta 2.000 mm. se aplicará el siguiente suplemento al "precio unitario de gestión":

<i>Suplemento por la gestión de NFUs cuyo diámetro sea mayor de 1400 y hasta 2000 mm.</i>	<i>26,75 €/Tm (IVA incluido)</i>
--	---

Este suplemento no está sujeto a oferta por el licitador.